

INFORME DE AUDITORIA

1. NOMBRE DEL LUGAR / DEPENDENCIA O PROCESO:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL
2. RESPONSABLE (Auditado):	Capitán Luis Hernando Moreno Monsalve
3. AUDITOR LIDER:	Mauricio García Alejo
4. EQUIPO AUDITOR:	Sandra C. Díaz Mauricio García Alejo Sandra Paola Montero Enrique Castillo
5. FECHA DE AUDITORIA:	Del 05 al 09 de mayo de 2025

6. OBJETIVO

Establecer la efectividad de los controles en la verificación de los procesos, procedimientos y/o áreas de: Gestión Contractual, Habilidades Productivas (Panadería y Expendio) incluye presupuesto, Directrices Jurídicas, Matriz Internos, Almacén, Transporte y Asignación de las PPL al TEE.

7. ALCANCE

Consolidar en un informe final y definitivo la efectividad de los controles de verificación de los procesos de procedimientos y/o áreas de: Gestión Contractual, Habilidades Productivas (Panadería y Expendio) incluye presupuesto, Directrices Jurídicas, Matriz Internos, Almacén, Transporte y asignación de las PPL al TEE; al igual qué, la efectividad de los controles establecidos en el mapa de riesgos Institucional asociados a dichos procesos.

Se verifica el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y de procedimiento, que le son aplicables a los procesos en mención.

8. HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES

A continuación, se describen cada una de las situaciones para las cuales se evidenció falta de efectividad y seguimiento de los controles implementados; por lo que se requiere intervención del dueño en cada uno de los procesos en la definición de un plan de mejora que dé como resultado el fortalecimiento o la implementación de controles efectivos.

El trabajo de campo de cada auditor consistió principalmente en solicitar tanto físicamente como digitalmente: documentos, actas, archivos, soportes, oficios y otros elementos de soporte en la aplicación efectiva de los controles.

De otro lado, cada auditor mediante el método de observación, entrevista y análisis de información secundaria en TIC; verificó la aplicación y efectividad de los controles, encontrando lo siguiente:

HALLAZGO No. 1. FALTA DE CONTROL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL A SUS ERON ADSCRITOS E INDEBIDO PROCESO DE RESPUESTA A PETICIONES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: La Resolución 000084 del 10 de enero de 2023: *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC"* asigna funciones a las Direcciones Regionales, con el propósito de ser la instancia superior de control de los ERON adscritos a su jurisdicción; sin embargo, basados en la respuesta dada por la Directora Regional Central, en el oficio con radicado GESDOC número 2025IE0087594, se evidencia que no existe control sobre situaciones de su competencia con respecto al ERON del Espinal.

En dicho documento se puntuiza situaciones de desconocimiento de gestión del ERON del Espinal, en el sentido que la directora regional no tiene información, ni conocimiento de sí:

1. El director y subdirector del ERON del Espinal, tienen Resolución de nombramiento y acta de posesión en cada uno de sus cargos.
2. Los resultados de la evaluación de desempeño y/o informe de cumplimiento del acuerdo de gestión del actual director y subdirector del ERON, son satisfactorios, están firmados o cual es su situación actual.
3. El director y subdirector del Establecimiento tomaron y aprobaron o reprobaron el curso de Inducción o Reinducción dictado por la Escuela Penitenciaria Nacional.
4. El director y subdirector del Establecimiento tomaron y aprobaron o reprobaron el curso de Administración Penitenciaria dictado por la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN), curso que es básico para el buen desempeño de sus funciones.
5. El análisis al tablero de control, del Establecimiento en mención, incluye un aparte de explicación, argumentación y/o justificación de sus resultados. Ver figura número 1.

Figura No. 1. Tablero de control ERON Espinal – 1er trimestre 2025

		100. REGIONAL CENTRAL																					
		145. ERON ESPINAL																					
		TABLAERO DE CONTROL – 2025																					
		ÁREA EVALUADA																					
PERÍODO		PLANEACION	TALENTO HUMANO	COMANDO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	DD-HH	SISTEMAS	ATENCIÓN SALUD	ATENCIÓN SOCIAL	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	EDUCACION	JURIDICA	TRANSPORTE	CONTRATACION	ALMACEN	PAGADURIA	CORRESPONDENCIA	INFRAESTRUCTURA	EJECUCION PRESUPUESTAL	CONTABILIDAD	ARCHIVO	SERVICIOS PUBLICOS	TOTAL
ENERO		100%	100%	100%	87%	88%	100%	94%	98%	85%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	95%	
FEBRERO		100%	92%	44%	100%	100%	100%	96%	97%	93%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	96%	
MARZO		100%	98%	98%	100%	100%	100%	100%	92%	93%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	97%	
TOTAL		100%	97%	75%	96%	90%	100%	97%	93%	87%	100%	100%	100%	93%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	93%	100%	96%

Ing. RODOLFO ARANGO SANTAMARIA
Responsable de Planeación

Fuente: Imagen relacionada en el oficio 2025IE0087594.

El 24 de abril del año 2025, mediante oficio con radicado GESDOC 2025IE0079901, la Oficina de Control Interno, solicita a la Dirección Regional Central, información preliminar, para llevar a cabo la auditoria especial al ERON del Espinal, solicitando dicha información en formato PDF y con plazo máximo de entrega el 02 de mayo de 2025.

El 05 de mayo de 2025 (fecha posterior a la solicitada por la Oficina de Control Interno) la Dirección Regional, mediante oficio con radicado GESDOC 2025IE0087594, emite respuesta a lo solicitado en los siguientes términos. Ver figura número 2:

Figura No. 2. Respuesta oficio GESDOC 2025IE0087594.



Asunto: Respuesta- Auditoria Especial de Gestión – ERON ESPINAL

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud adjunto información requerida para la auditoria especial al ERON del Espinal

1. Resolución de nombramiento y acta de posesión del actual director y subdirector del ERON
R// Información se debe solicitar a **GESTION DE TALENTO HUMANO SEDE CENTRAL.** (ghumana@inpec.gov.co).
2. Ultimo informe de evaluación de desempeño y/o informe de cumplimiento del acuerdo de gestión, tanto del director como del subdirector del ERON.
R// Información se debe solicitar a **ACUERDOS de GESTION.** (acuerdos@inpec.gov.co).
3. Copia de certificación de aprobaciones curso de inducción y/o reincidencia, expedida por la EPN, del director y el subdirector del ERON.
R// Información se debe solicitar a **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL** (escuela@inpec.gov.co).
4. Copia de la certificación de aprobación del curso de Administración Penitenciaria, expedido por la EPN, del director y subdirector del ERON.
R// Información se debe solicitar a **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL** (escuela@inpec.gov.co).
5. Copia de los informes de gestión firmados por el director de ERON, en lo corrido del año 2025 y remitidos a la Regional Central.
R// Información se debe solicitar a **ACUERDOS de GESTION.** (acuerdos@inpec.gov.co).
6. Copia de peticiones, sugerencias, quejas o informes sobre situaciones administrativas que haya colocado el director del ERON, en la Regional Central, en lo corrido del año 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 3 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

R// Actualmente NO se tiene registros de peticiones, sugerencias, quejas o informes sobre situaciones administrativas que haya colocado el director del ERON, en la Regional Central en el periodo del año 2025

7. Tablero de control consolidado en la Regional Central, sobre el cumplimiento de actividades de los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

R// Se adjunta archivo en Excel Consolidado ERON ESPINAL

8. Solicitudes, peticiones, sugerencias o requerimientos que haya efectuado la Direccion Regional Central al ERON del Espinal en lo corrido del presente año.

R// En el Periodo del año 2025, la Direccion Regional ha solicitado requerimientos de los informes generales y reportes mensuales establecidos en el proceso.

9. Solicitudes, peticiones o requerimientos que haya efectuado algún ente de control a la Regional Central, referido al ERON del Espinal, en lo corrido del año 2025.

R// La Regional Central, no tiene requerimientos efectuados por los entes de control en el periodo 2025

Atentamente,



Dra. **OLGA BAUTISTA RODRIGUEZ**
Directora Regional Central INPEC (E)

Revisado por Dra. Olga Bautista Rodriguez / Director Regional (E)

Fuente: Oficio Radicado en GESDOC 2025IE0087594 Regional Central

La respuesta dada a cada uno de los requerimientos peticionados por la Oficina de Control Interno, son en su mayoría evasivos y remiten al peticionario a otras instancias y dependencias del INPEC, lo que va en contravía de la normatividad vigente.

Criterio:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **4** de **86**

Código: PA-DO-G01-F01

- **Resolución 000084 del 10 de enero de 2023: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC"** numeral 14: "Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia."
- **LEY 1712 DE 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."**
- **Artículo 47 del Código Contencioso Administrativo sobre averiguaciones Preliminares.**
- **DECRETO 4151 DE 2011- "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."** ARTÍCULO 29. DIRECCIONES REGIONALES. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: (...) 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)

Causa: Posible desconocimiento de la normatividad del dueño del proceso, falta de control y seguimiento a la gestión de los Establecimientos adscritos a una Regional, por parte del director(a) regional.

Consecuencia: La no aplicación de controles, falta de liderazgo y seguimiento eficaz, eficiencia y efectivo de los resultados del plan de acción de cada ERON, aportan resultados negativos al plan estratégico del INPEC.

Análisis de riesgos: No asociado a la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio No. 2025IE0117538 del 11/06/2025, se recibe respuesta por parte de la Dirección Regional Central, en donde se evidencia que se realizaron acciones para subsanar el hallazgo; se adjuntaron soportes, por lo anterior, el presente hallazgo se levanta.

HALLAZGO No. 2. POSIBLE INCENDIO EN EL ERON POR RIESGO ELECTRICO EXPUESTO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: Mediante el método de observación se pudo evidenciar que hay conexiones eléctricas funcionando y que representan una gran probabilidad de generar un incendio en el Establecimiento, por no estar correctamente instaladas y/o realizado mantenimiento preventivo.

Un incendio en el ERON puede tener consecuencias devastadoras, desde pérdidas de vidas, daños físicos en las instalaciones y equipos; y situaciones emocionales en los colaboradores por inhalación de humo o quemaduras. Ver figura número 3.

Figura No. 3. Conexiones eléctricas de gran riesgo de provocar incendio en el ERON





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 7 de 86

Código: PA-DO-G01-F01



Fuente: Elaboración Propia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **8** de **86**

Código: PA-DO-G01-F01

Criterio:

- **Resolución 006349 de diciembre de 2016 - Reglamento General de los ERON a cargo del INPEC – Artículo 161 - Responsabilidad y Seguridad: Es responsabilidad de cada director de Establecimiento velar por la seguridad física de las instalaciones a su cargo. Cualquier negligencia o descuido trae como consecuencia pérdida de vidas, (...)"**

Causa: Posible desconocimiento de la normatividad del dueño del proceso, falta de control efectivo y seguimiento a la seguridad integral del Establecimiento.

Un incendio en el lugar de trabajo puede presentarse por múltiples factores, una de las mayores causas es la falta de información, capacitación y prevención. Entre los riesgos de incendios más comunes figuran los problemas eléctricos: Cables en mal estado y sobrecalentamiento por exceso de uso o tener muchas conexiones conectadas en un solo enchufe o sin ningún regulador de energía o conexiones expuestas al agua y el sol, pueden generar un cortocircuito.

Consecuencia: La no aplicación de controles, falta de liderazgo y seguimiento eficaz, eficiencia y efectivo a la seguridad integral en el ERON del Espinal, puede generar, incluso la pérdida de vidas.

Análisis de riesgos: No asociado a la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"El día 11 de junio de 2025, el área de mantenimiento del establecimiento con apoyo de la Dirección, ejecutó el arreglo de puntos eléctricos observados como riesgo eléctrico, efectuando:

- **Instalación de tapas ciegas.**
- **Uso de canaletas plásticas para cubrir y proteger el cableado.**
- **Eliminación directa a factores climáticos lluvia y sol.**

Esta intervención es soportada mediante registro fotográfico (anexos fotográficos No 1), dando cumplimiento con los criterios técnicos mínimos de seguridad eléctrica establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, el establecimiento se encuentra vinculado al Contrato No. 256-2024 suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC, que contempla el mantenimiento integral de la red eléctrica, entre otros.”

Una vez verificado lo anterior, el equipo auditor levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 3. VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ERON ESPINAL AL PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS SIN APLICAR CORRECTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: Mediante el método de observación se pudo evidenciar, en la entrada principal al Establecimiento qué, algunos visitantes y funcionarios no son registrados e ingresan al Establecimiento sin la aplicación de los controles y requisas establecidos por el Instituto.

Por ejemplo, se constató que algunos funcionarios, tanto de la parte administrativa como del CCV, ingresaron y salieron del Establecimiento en motos y/o vehículos, sin ningún control.

Así mismo, no se evidenció un canino que apoye el procedimiento de requisas y control de ingreso a paquetes, motos o vehículos en el ERON.

Criterio: Manual de ingreso, permanencia y salida de un ERON - PM-SP-M03- Manual para los servicios de seguridad en un ERON, código: PM-SP-M08 V-5, Fecha: 13/Abr/2024 - Manual registro a personas y requisas de paquetes, vehículos e instalaciones, código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022 - Oficio 2019IE00024411 del 14/02/2019, medidas ingreso menores de edad - guía de buenas prácticas para el manejo y operación de equipos de seguridad electrónica código: PA-TI-G07.

Causa:

- Falta de reentrenamiento del personal del CCV que les permita prestar un servicio de calidad aplicando los protocolos de seguridad.
- El exceso de confianza entre el personal (amistad) no permite que se apliquen los lineamientos de seguridad.
- Falta de control y seguimiento de los comandantes de compañía y comando de vigilancia al no verificar e inspeccionar permanentemente la prestación del servicio.
- Falta de equipos que faciliten la aplicación de los lineamientos de seguridad

Consecuencia: Posible fuga de internos, ingreso de sustancias y elementos no permitidos, posibles actos de corrupción y riesgo al permitir el ingreso de personas a las instalaciones sin su respectiva autorización que trae como situación ataques a PPL, personal del CCV o administrativos. Así mismo, extracción de elementos de valor del Establecimiento como computadores, radios, documentos o expedientes importantes del ERON.

Análisis de riesgos: No asociado a la matriz de riesgos

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"(...) Es importante precisar que, al momento de la visita de auditoria efectuada por control interno mediante la observación directa evidenciaron la situación descrita en el hallazgo; sin profundizar o indagar frente a los demás controles de registro y seguridad con los que cuenta el establecimiento para dar cumplimiento a los procedimientos estipulados en las directrices y manuales. (Subrayado fuera de texto)

Socialización del procedimiento Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones, código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022 a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia soportado por mediante acta (anexo 3. No 1027 de fecha 11 de junio del 2025, Actas No 1033 de fecha 11 de junio del 2025 y Acta No 1040 de fecha 11 de junio del 2025). (...)"

Las acciones descritas anteriormente por el auditado, contribuyen a la seguridad integral del ERON, sin embargo, lo narrado no subsana el hallazgo, toda vez que la requisa a paquetes, vehículos, personas (administrativas, CCV y terceros) se debe hacer siempre, sin excepción de nadie o nada. Por lo anterior el presente hallazgo se ratifica.

HALLAZGO No. 4. VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ERON EN EL INGRESO A LOS PATIOS POR NO TENER EQUIPOS RX EN FUNCIONAMIENTO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: Mediante el método de observación se pudo evidenciar, en el ingreso a dos (2) de los patios de las PPL, para verificar los inventarios del Expendio, que ni los arcos ni las sillas detectoras estaban funcionando.

Así mismo, no se cuentan con un equipo electrónico detector de metales tipo manual, para el apoyo de cada una de las requisas de ingreso de personas autorizadas al interior del ERON. De otro lado, los arcos que reposan en el almacén, tampoco funcionan.

Criterio: Manual de ingreso, permanencia y salida de un ERON PM-SP-M03- Manual para los servicios de seguridad en un ERON, código: PM-SP-M08 V-5, Fecha: 13/Abr/2024 - Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones, código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022 - Oficio 2019IE00024411 del 14/02/2019, medidas ingreso menores de edad - guía de buenas prácticas para el manejo y operación de equipos de seguridad electrónica código: PA-TI-G07.

Causa:

- Falta de reentrenamiento del personal del CCV que les permita prestar un servicio de calidad aplicando los protocolos de seguridad al interior del ERON.
- Falta de control y seguimiento de los comandantes de compañía y comando de vigilancia al no verificar e inspeccionar permanentemente la prestación del servicio.
- Falta de equipos que faciliten la aplicación de los lineamientos de seguridad.
- Falta de gestión en la reparación y/o reposición de los equipos de apoyo a requisas.

Consecuencia: Posible fuga de internos, ingreso de sustancias y elementos no permitidos a los patios.

Ánálisis de riesgos: No asociado a la matriz de riesgos

Ánálisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"Si bien se evidenció que en el momento de la visita no se encontraban en funcionamiento los arcos ni las sillas detectoras de metal en los pabellones, es preciso aclarar que dicha condición no representa una omisión total ni permanente de los controles de ingreso." (Subrayado fuera de texto)

El auditado ratifica que lo encontrado tiene un tinte de procedimiento parcial, lo cual implica, que el control no está en su totalidad operando. Por lo anterior, el equipo auditor ratifica el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 5. POSIBLE CIERRE DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERÍA". HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: La Resolución 145-000013 del 08 de enero de 2025 crea el Comité de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas para el ERON del Espinal. El 24 de junio del año 2024, el INVIMA realiza visita, hace diligencia de Inspección, vigilancia y control, **encontrando que el Establecimiento del Espinal, no cumple con las condiciones sanitarias mínimas para llevar a cabo el proceso de fabricación de panadería.** (negrilla fuera de texto)

A la fecha de esta auditoría, no se evidenció que el Establecimiento ejecutara un plan de acción prioritario para subsanar lo encontrado por el INVIMA. Cabe destacar que se han cumplido con otros parámetros y directrices del proyecto productivo, como lo son: exámenes de ingreso y capacitación de las PPL al proyecto productivo, acta de autoevaluación, cumplimiento del plan ocupacional a pesar de la rotación de PPL en panadería; sin embargo, la recomendación más importante del INVIMA no se ha llevado a cabo, sabiendo que la fecha otorgada está muy próxima a vencerse. Ver figura número 4:

Figura No. 4. Acta INVIMA.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
Código: IVC-INS-FM054	Versión: 03	Fecha de Emisión: 2021-08-23	Página 2 de 4
envesados o empacados para consumo humano, del Ministerio de Salud, disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/abecce-aplicacion-resolucion-2492-2022-y-810-2021.pdf			
Se indica que, para efectos de cualquier comunicación relacionado con la estrategia, se realice a través del correo electrónico gtoriente3@invima.gov.co			
La actividad se realiza acatando los protocolos de bioseguridad, además del cumplimiento a lo establecido en la <i>Política Institucional de calidad de atención y trato digno al ciudadano</i> , disponible en https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/politica-institucional-de-calidad-y-trato-digno-al-ciudadano . De acuerdo a que la actividad corresponde a una Asistencia Técnica, no se emite concepto sanitario. Con lo anteriormente descrito se da por terminada la presente diligencia.			
OBSERVACIONES			
Según información recibida por los funcionarios que atienden la visita, en Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de El Espinal, se lleva a cabo la fabricación de productos de panadería de sal (Pan aliñado) y Tortas en presentación de libra y media libra para distribución a internos del establecimiento. El proceso de panadería se lleva a cabo en las instalaciones donde históricamente ha funcionado como panadería contiguo al rancho temporal; es de aclarar, que, por acondicionamiento de la infraestructura física del centro penitenciario, se tiene proyectado en un espacio no mayor a un (1) año, mover la planta para donde funciona el rancho temporal, dado a una reorganización de actividades.			
Con la información suministrada anteriormente, se hace aclaración a quienes atienden la visita que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015, los productos de panadería producidos para consumo interno y para el sector gastronómico en elaboración de alimentos, no requieren autorización sanitaria de comercialización (Notificación Sanitaria).			
Adicional, dado que los productos producidos en el taller de panadería son llevados a puntos internos de expendio para su consumo por parte de personal privado de la libertad, no requeriría rotulado general para el producto terminado, la declaración de fecha de vencimiento no es obligatoria acorde a lo establecido en el artículo 5.6 literal c numeral 2.			
Por otro parte, no es obligatorio la declaración de tabla nutricional acorde a lo establecido en el artículo 2 numeral 2.1, literal i de la Resolución 2492 de 2022, ni tampoco es obligatorio la declaración de etiquetado frontal de advertencia acorde a lo establecido en el numeral 2.2, literal i de la Resolución 2492 de 2022.			
Sin embargo, si el centro penitenciario realiza comercialización al exterior del centro (almacenes de cadena, supermercados o tiendas), es obligación tramitar una autorización sanitaria de comercialización o si quisiera tramitarla esta autorización de manera voluntaria, es necesario que cumpla con los requisitos mínimos relacionados a continuación y en el anexo de esta visita.			
Posterior al recorrido en las instalaciones donde funciona actualmente la panadería, el establecimiento no cumple con las condiciones sanitarias mínimas para llevar a cabo el proceso de fabricación de productos de panadería; ya que se evidencia deterioro en infraestructura física (pisos, techos, paredes), no existe garantía de que el agua utilizada en el proceso sea potable, no cuenta con área definida para el envasado de producto terminado, no existen separaciones físicas de las diferentes áreas de producción, se observa flujos cruzados de la operación, no existen filtros sanitarios próximos al ingreso de la zona de proceso, el vestier está ubicado dentro de la zona de proceso, no se evidencian reglones de control de proceso, fuentes de saneamiento, Mantenimiento, se recibe uso de materiales primarios que permitan garantizar la trazabilidad del producto. Los manipuladores no cuentan con certificación que garanticé la aptitud para manipular alimentos, no existen soportes de análisis microbiológico y fisicoquímico de producto terminado y no se evidencian documentados: Programas de plan de saneamiento, Mantenimiento, Materias primas, educación sanitaria, muestreo, trazabilidad y demás aspectos establecidos en la Resolución 2674 de 2013.			

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

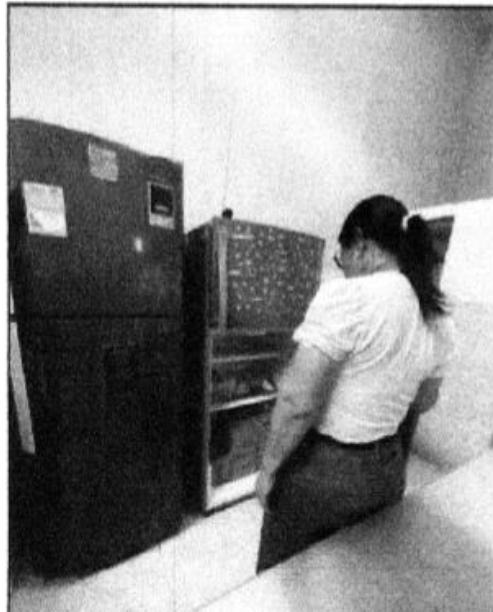
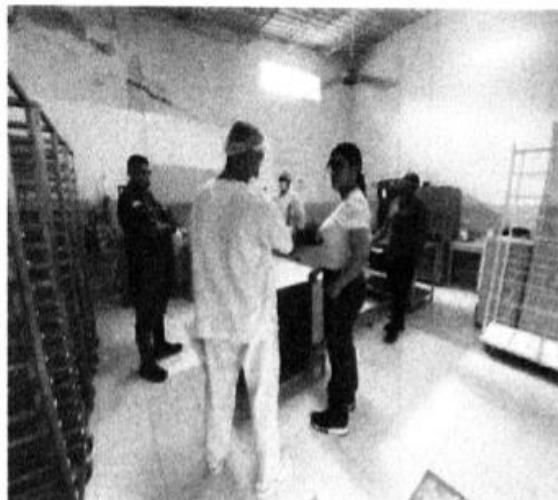
cinterno@inpec.gov.co

Página 13 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		
	Código: IVC-INS-FM054	Versión: 03	Fecha de Emisión: 2021-08-23

Es de aclarar que, en el centro penitenciario existe la infraestructura adyacente a la panadería que actualmente es usada como rancho temporal que estaría proyectada a ser utilizada como la planta de producción de productos de panadería, se realiza recorrido físico por este espacio, evidenciando que éste cumpliría con las características de infraestructura requeridas para la producción de productos de panadería, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. De querer continuar con la estrategia, se debe solicitar Asistencia Técnica sobre estas instalaciones y no en las que se realizan labores de fabricación hoy en día. Finalmente se debe tener en cuenta que en estos espacios solo se podría realizar una labor productiva y no debe ser compartida con otras actividades como fabricación de alimentos de diferente naturaleza.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**Dirección:** Dirección General Calle 26 No. 27-48**Comutador:** (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120cinterno@inpec.gov.coPágina **14** de **86****Código:** PA-DO-G01-F01

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			

Código: IVC-INS-FM054

Versión: 03

Fecha de Emisión: 2021-08-23

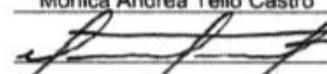
Página 4 de 4

Se informa que en el marco de la estrategia de la lucha contra la ilegalidad y contrabando de productos competencia del Invima, toda persona se puede comunicar a la línea 7422121 Ext 2005 o denunciar en la página web www.invima.gov.co en el formulario de denuncias <https://sesuite.invima.gov.co:444/Pgrsd/peticiones/solicitud>. Para denunciar posibles hechos de corrupción de funcionarios y/o contratistas del Invima puede llamar a la línea anticorrupción 745 8593. ***Los teléfonos se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.**

Nota: El Invima dentro de sus competencias sin previo aviso podrá adelantar acciones de inspección, vigilancia y control con el fin de verificar las condiciones sanitarias del establecimiento.

Para constancia se lee y firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 24 del mes de junio de 2024, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. Copia íntegra del presente documento se deja al interesado.

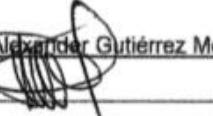
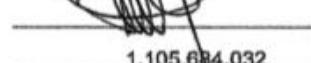
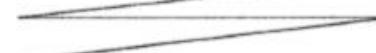
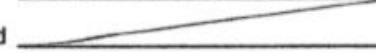
Por INVIMA

Nombre	<u>Mónica Andrea Tello Castro</u>	Nombre	<u>Christian Camilo Cartagena R</u>
Firma		Firma	
C.C.	<u>36.286.000</u>	C.C.	<u>1.108.454.071</u>
Cargo Grupo o Dependencia	<u>Profesional Universitario Dirección de Operaciones Sanitarias – GTTC03</u>	Cargo Grupo o Dependencia	<u>Profesional Universitario Dirección de Operaciones Sanitarias – GTTC03</u>

Responsable o propietario establecimiento o producto:

Nombre	<u>Luis Hernando Moreno Monsalve</u>	Nombre	<u>Eduardo Alfonso Ortiz Muñoz</u>
Firma		Firma	
C.C.	<u>79.740.676</u>	C.C.	<u>14.395.868</u>
Cargo	<u>Director Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Espinal</u>	Cargo	<u>Profesional Universitario Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Espinal</u>

Testigo de la Diligencia:

Nombre	<u>Giver Alexander Gutiérrez Medina</u>	Nombre	
Firma		Firma	
C.C.	<u>1.105.684.032</u>	C.C.	
Cargo	<u>Dragoneante</u>	Cargo	
Empresa/Entidad	<u>Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Espinal</u>	Empresa/Entidad	

Fuente: Archivo carpeta proyectos productivos ERON Espinal, mayo de 2025.

Criterio:

- Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, establece los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos. También regula la notificación, permisos y registros sanitarios de los alimentos, según el riesgo que representen para la salud pública.
- Lineamientos Grupo de Alimentación GRUAL del INPEC, oficio GESDOC 2025IE0052862.
- Deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Causa:

- Falta de gestión del Comité de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas, en la reubicación del proyecto productivo panadería, en las instalaciones que se tienen destinadas y proyectadas para tal fin.
- Deficiencia administrativa en hacer cumplir las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Consecuencia:

- Cierre del proyecto productivo Panadería por entidad sanitaria competente (INVIMA) en visita de seguimiento al cumplirse un año de su primera visita (junio de 2024).
- Disminución de cupos del Plan Ocupacional, por el posible cierre del proyecto productivo panadería.

Ánalisis de riesgos: No asociado a la matriz de riesgos.

Ánalisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"(...)

De igual forma, se resalta que, pese a las observaciones formuladas por el INVIMA en 2024, el proyecto ha mantenido su operación cumpliendo con:

- ***Plan ocupacional vigente.***
- ***Vinculación y rotación de PPL.***
- ***Aplicación de exámenes médicos y capacitaciones.***
- ***Seguimiento y autoevaluación del proyecto.***

Por lo tanto, y considerando que:

- ***El establecimiento cuenta con concepto sanitario vigente emitido por autoridad competente.***
- ***Se han implementado acciones de mejora técnica y operativa.***
- ***La responsabilidad sobre infraestructura recae en la USPEC.***
- ***No se ha emitido acto administrativo de cierre por parte de la Secretaría de Salud.***

"..."

Basado en las evidencias y verificada la información de reubicación de la panadería, teniendo en cuenta que la adecuación final del espacio pertenece a la USPEC, se levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 6. NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE IDONEIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA PPL EN EL ERON DEL ESPINAL. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: Al solicitar los documentos idóneos para la conducción de vehículos a las personas asignadas al ERON del Espinal, no se evidencia la licencia de conducción actualizada para la prestación de dicho servicio de transporte. Ver figura número 5.

Figura No. 5. Petición renovación de licencias de Conducción.

145 – CPMSESP – REMISIONES-

El espinal, Tolima 30 de abril de 2025

Señor
TE. MALAMBO MORALES JEISSON
 Comando de Vigilancia CPMS Espinal – Tolima

Recibido: *Malambo Morales*
 Comando de Vigilancia
 30-04-2025

Asunto: **INFORME LICENCIAS DE CONDUCCION FUNCIONARIOS CCV**

Cordial Saludo;

De acuerdo con el asunto de la referencia y a su solicitud de verificación del estado de licencias de conducción de los funcionarios de cuerpo de custodia vigilancia asignados mediante resolución como conductores de cada una de las compañías de seguridad me permito informar lo siguiente:

FUNCIONARIOS CCV	COMPANIAS	VEHICULOS TIPO VANS OBH463-OCK233	VEHICULOS TIPO BUSETON OBH463
DG MOYA PLACIOS JHON ALEXANDER	COMPANIA BOLIVAR	LICENCIA VIGENTE	LICENCIA VIGENTE
DG. CAÑON AROCA RICARDO	COMPANIA BOLIVAR	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA
DG. REINOSO PERDOMO DAVID ESTIBEN	COMPANIA SANTANDER	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA
DG. RODRIGUEZ PRADA HUMBERTO	COMPANIA SANTANDER	LICENCIA VIGENTE	LICENCIA VIGENTE
DG. URUEÑA SIERRA CARLOS ARTURO	COMPANIA SANTANDER	LICENCIA VIGENTE	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA
DG. GALINDO SAAVEDRA HERNANDO	COMPANIA CORDOVA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA
DG. ARROYO SANCHEZ DIEGO	COMPANIA CORDOVA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA
DG. SARMIENTO VASQUEZ JULIAN	COMPANIA NARIÑO	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA	PENDIENTE RENOVAR LICENCIA

Se anexa fotocopia de la cedula y licencia de cada uno de los funcionarios relacionados.

Atentamente,

DG. RODRIGUEZ ORTEGON DIEGO
 Jefe de Transporte CPMS Espinal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 Dirección: Calle 6 Carrera 12 Esquina Barrio Isidro Oliver.
 Comutador: 6012347474 Ext. 14551
Comunitadterapeutica.epcespinal@inpec.gov.co

Página 1 de 5
 Código: PA-DO-G01-F02

Fuente: Documento entregado por el ERON del Espinal.

Criterio: Incumplimiento del Procedimiento PA-LA-P12 Uso, Mantenimiento y Control del parque automotor; requisito para la prestación del servicio de conductores para el manejo de vehículo destinado al traslado de PPL.

Causa: Negligencia del servidor público, ya que a pesar de requerirse las renovaciones de licencia de conducción a los conductores vigentes mediante oficio 142-CPMSESO-REMISIONES; seis (06) servidores públicos del CCV, a la fecha de esta auditoría, no habían entregado fotocopia del documento actualizado.

Consecuencia:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 18 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

- Riesgo para la vida e integridad de los usuarios del servicio de transporte.
- Comparendos para el INPEC
- Deterioro de la Imagen Institucional.

Análisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"El informe indica que no se evidenciaron licencias de conducción actualizadas de seis (06) funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV). No obstante, a la fecha actual todos los documentos exigidos han sido entregados y se encuentran debidamente archivados, conforme lo acredita el (Anexo No Oficio GESDOC No. 2025IE0115170). Dicho oficio recopila las actualizaciones y remite los soportes requeridos, lo cual subsana completamente la condición observada en el momento de la auditoría.

(...)

Respecto al funcionario que DG. ARROYO SANCHE DIEGO ELIAS me permito informar que no realiza actualmente funciones de conducción, dado que se encuentra prestando servicio en las compañías de seguridad del establecimiento, por lo cual no le aplica la exigencia señalada para conductores de vehículos institucionales destinados al traslado de PPL (Anexo No, 3 oficio Servicio).

Basado en las evidencias y verificada la información de documentos para ejercer la función de conducción de las actuales personas asignadas, se levanta el presente hallazgo.

**HALLAZGO NO. 7. FALTA DE MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LAS PPL EN EL ERON DEL ESPINAL.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

Condición: En visita ocular al Bus de transporte con placas OBH463, modelo 2009, se evidencian rotos o agujeros en el piso de dicho bus y óxido en la carrocería, igualmente, se evidencia el parabrisas vencido y fugas de fluidos en el motor y suspensión. No cuenta con parabrisas trasero (este se reemplazó con un pedazo de lámina de madera aglomerada). Ver figura número 6.

El hecho de tener el parabrisas averiado parte delantera y la lámina de madera aglomerada en la parte trasera, podría significar eventuales peligros de daño físico para los ocupantes en cualquier desplazamiento urbano o intermunicipal; así mismo, posibles multas de tránsito por infracciones de modificación al automotor no autorizada por ente competente y el parabrisas averiado. Ver figura No. 6.

Figura No. 6. Visual fotográfico Bus OBH463.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **21** de **86**

Código: PA-DO-G01-F01



Fuente: Elaboración propia

De otro lado, en el año 2025, se le hizo mantenimiento al vehículo, pero no se tuvo en cuenta o no se contempló la situación descrita anteriormente. Ver figura No. 7.

Figura No. 7. Mantenimiento Bus OBH463 – año 2025.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : d7166d8d4e1a06c0714c340efc74ddbf1de8a455a350f43354f488bc30a8ab21f4bb4262164d64cc2ca930729acb2
 Número de Factura: FED-186
 Fecha de Emisión: 04/03/2025
 Fecha de Vencimiento: 14/03/2025
 Tipo de Operación: 10 - Estándar
 Forma de pago: Crédito
 Medio de Pago: Consigación bancaria
 Orden de pedido:
 Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PRADAUTOS S.A.S
 Nombre Comercial: PRADAUTOS S.A.S
 NIT del Emisor: 901797025
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Régimen Fiscal: R-99-PN
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
 Actividad Económica: 4520
 País: Colombia
 Departamento: Tolima
 Municipio / Ciudad: Espinal
 Dirección: CL 16 NO. 5-16 BRR LIBERTADOR
 Teléfono / Móvil: 3123962952
 Correo: TALLERPRADAUTOSESPINAL@GMAIL.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO ESPINAL
 Tipo de Documento: NIT
 Número Documento: 809002640
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
 Régimen fiscal: O-23
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
 País: Colombia
 Departamento: Tolima
 Municipio / Ciudad: Espinal
 Dirección: CL 6 12 56 BRR ISAJAS OLIVAR
 Teléfono / Móvil: 3166206168
 Correo: sifhacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/N	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS			Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	
1	65412	ALINEACION Y BALANCE O	94	1,00	\$ 168.067,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.932,77	19,00		\$ 168.067,23
2	68741	FILTRO DE AIRE ACEITE Y COMBUSTIBLE	94	1,00	\$ 268.907,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.992,44	19,00		\$ 268.907,56
3	74511	REPARACION PARCIAL D E MOTOR	94	1,00	\$ 672.268,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.731,09	19,00		\$ 672.268,91
4	3312	SISTEMA DE ESCAPE	94	1,00	\$ 420.166,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.831,93	19,00		\$ 420.166,07

Notas Finales

BUS HYUNDAI OBH 463
 Línea de negocio:

AS

04/03/2025

520.000
 320.000
 580.000
 500.000

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48
 Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página 23 de 86
 Código: PA-DO-G01-F01



FORMATO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO A SATISFACCIÓN

Fecha de entrega: 07 MARZO 2025

Nombre del cliente: CPMS ESPINAL TOLIMA

Número de factura: FED- 186.

Datos del vehículo:

- Marca: HYUNDAI

- Modelo: 2009

- Placa: QBH 463

- Kilometraje: 362302

RECEPCIÓN
07/03/2025

Descripción del trabajo realizado: ALINEACIÓN Y BALANCEO,
FILTRO DE AIRE COMBUSTIBLE, SISTEMA ESCAPE.

Observaciones del cliente al momento de la entrega: _____

Declaración de satisfacción:

Yo, JUAN CARLOS SANCHEZ VASQUEZ, manifiesto haber recibido el vehículo descrito anteriormente en condiciones satisfactorias, de acuerdo con los trabajos realizados y detallados en la factura mencionada.

Firma del mecánico responsable:

Nombre: **HERNAN PRADA**

Firma:

Firma del cliente que recibe:

Nombre: SANCHEZ JUAN

Firma:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: calle 6 carrera 12 Esquina Barrio Isalas Olivar Espinal Tolima

Comutador: 6012347474 Opc. 2 ext. 14535- 14510

epc espinal@inpec.gov.co

Fuente: Carpeta automotores ERON Espinal - 2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 24 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

Criterio:

- Incumplimiento en las condiciones de uso establecidas en el Procedimiento PA-LA-P12 Uso, mantenimiento y control del parque automotor, para la prestación del servicio de los automotores para el traslado de PPL.
- Incumplimiento en la normatividad existente para el uso, mantenimiento y operación de vehículos automotores que transportan pasajeros. LEY 769 DE 2002, **"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"**.

Causa: Falta de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor del ERON y posible negligencia del líder del proceso.

Consecuencia: Incumplimiento del procedimiento y riesgo para la vida e integridad de los usuarios del servicio de transporte en el ERON del Espinal.

Análisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"(...)

se realizó el reemplazo del parabrisas delantero con evidencia fotográfica adjunta (anexo No 3) y oficio por parte de la aseguradora (Anexo 4. Aseguradora)

(...)

En referencia el cambio del parabrisas trasero, se reunieron las directivas del establecimiento donde se realiza cronograma de ejecución e instalación mediante Acta de compromiso de fecha 13 de junio del 2025 (Anexo No 5. Acta No 1089)

En el acta número 1089, se hace el siguiente comentario:

"(...)

Las directivas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Espinal asumen la responsabilidad de gestionar y supervisar la pronta instalación del vidrio panorámico trasero, con el

objetivo de no afectar el cronograma de remisiones y de mantener la operatividad del servicio de transporte.

(...)"

Teniendo en cuenta que el auditado reconoce que parcialmente se ha subsanado el hallazgo y que aún se tiene pendiente la instalación del panorámico trasero del referido bus, el presente hallazgo se ratifica.

HALLAZGO No. 8. DIFERENCIA ENTRE LA ASIGNACIÓN DE PPL DEL PLAN OCUPACIONAL VS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LABORAL O EDUCATIVA. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: El número de PPL asistentes a las actividades laborales o educativas, difiere del número de PPL aprobados para desempeñarse en la actividad, según el Plan Ocupacional.

El Plan Ocupacional contiene unos cupos máximos aprobados que difieren de la realidad de los PPL en actividades laborales o de educación; es decir, al hacer el conteo físico de los PPL, hay disponibilidad de cupos. Por lo anterior, se hace necesario la actualización de dichos cupos en el plan ocupacional o hacer reasignación de PPL; o en su defecto ambos procesos.

De otro lado, se verificó adicionalmente en la carpeta, la documentación del convenio suscrito con la firma ROOT+CO y esta presenta la lista de chequeo sin diligenciar, se encuentran documentos soportes sin firmas de responsables y no hay informes de supervisión.

Así mismo, se encontraron planillas de registro de tiempos de redención con firmas de los responsables, pero sin diligenciamiento alguno, lo que significa que posteriormente se pueden llenar, sin tener un registro confiable del tiempo de redención por cada PPL.

Se evidencia la permanencia de algunos PPL en los pabellones, a pesar de tener actividad ocupacional asignada.

Como quiera que sea, la actividad de redención de pena y la asignación de horas de redención en el programa educativo o laboral, debe presentar coherencia en el control de asistencia. Ver figuras número 8 y 9.

Figura No. 8. Plan Ocupacional 6 y 7 de mayo de 2025.

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 06/05/2025 03:45 PM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa:	PASO INICIAL				Nombre Alojamiento						
Proyecto:	ENSEÑANZA	CM	CA	CD				CM	CA	CD	
Actividad		Total Proyecto:	28	24	4						
Proyecto:	SERVICIOS	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento			CM	CA	CD	
	Actividad				TYD BIB032 - BIBLIOTECARIO EN AREAS COMUNES			1	1	0	
	BIBLIOTECARIO - 25450	5	5	0	CENTRO EDUCATIVO Y PATIOS			4	4	0	
					TYD PAB125 - BIBLIOTECARIO SECTOR 2			2	2	0	
	CULTIVO CICLO LARGO (AB) - 35198	2	2	0	TYD RAN138 - TYD, RANCHO REPARTO Y DISTRIBUCION			1	1	0	
	PELUQUERIA - 38139	1	1	0	DE ALIMENTOS SECTOR 1 (PABELLONES 1-4)			35	34	1	
	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL - 23075	45	44	1	TYD BIB033 - BIBLIOTECARIO PATIO 1 (SINDICADOS)			7	7	0	
					TYD PAT074 - TYD, PATIO			3	3	0	
		Total Proyecto:	53	52	1	TYD PAT142 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 1 (SINDICADOS)					
		Total Programa:	1060	962	98						
Programa:	PASO MEDIO										
Proyecto:	INDUSTRIA	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento			CM	CA	CD	
	Actividad				TYD TAL116 - OPERARIO DE MAQUINA EN TALLER			2	0	2	
	OPERARIO DE MAQUINA DE TALLER - 33245	2	0	2	SECTOR 1			4	4	0	
					TYD PAB133 - TYD, PANADERIA PROCESAMIENTO Y						
	PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS - 3701	4	4	0	TRANSFORMACION DE ALIMENTOS						
		Total Proyecto:	6	4	2						
Proyecto:	SERVICIOS	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento			CM	CA	CD	
	Actividad				TYD PAT149 - TYD, ANUNCIADOR PATIO 1 (SINDICADOS)			1	1	0	
	ANUNCIADOR - 38138	1	1	0	TYD PAB105 - ANUNCIADORES SECTOR 2			7	6	1	
	ANUNCIADOR AREAS COMUNES - 33242	7	6	1	TYD PAB104 - ANUNCIADOR SECTOR 1			2	2	0	
	ANUNCIADOR AREAS COMUNES INTERNAS - 31838	2	2	0	TYD BIB126 - BIBLIOTECARIO SECTOR 2			1	1	0	
	BIBLIOTECA - 33278	1	1	0	TYD LAV118 - LAVANDERIA SECTOR 2			2	0	2	
	LAVANDERIA - 33246	2	0	2	TYD PAB120 - PELUQUERIA PABELLONES SECTOR 2			7	7	0	
	PELUQUERIA - 31839	9	9	0	TYD PEL105 - PELUQUERIA SECTOR 1			2	2	0	
					TYD PAB102 - RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS			5	4	1	
	RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS COMUNES - 25445	5	4	1	TYD ACM123 - RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS			6	6	0	
	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO MEDIO - 33248	6	6	0	TYD BIB125 - BIBLIOTECARIO SECTOR 2			8	5	3	
	REPARACIONES LOCATIVAS AREAS COMUNES - 25446	8	6	3	TYD ACM124 - REPARACIONES LOCATIVAS AREAS			4	4	0	
	REPARTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS - 35238	10	18	0	TYD RAN137 - TYD, RANCHO REPARTO Y DISTRIBUCION			14	14	0	
		Total Proyecto:	59	52	7	DE ALIMENTOS SECTOR 1 (PABELLONES 1-4)					
		Total Programa:	65	56	9	TYD RAN138 - TYD, RANCHO REPARTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS SECTOR 2 (PABELLONES 4 AL 10)					
Programa:	PASO FINAL										
Proyecto:	INDUSTRIAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento			CM	CA	CD	
	Actividad				TYD ASA151 - TYD, ASADERO SECTOR 1			4	4	0	
	PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS - 45790	4	4	0	Total Proyecto:						
Proyecto:	SERVICIOS	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento			CM	CA	CD	
	Actividad				TYD EXP113 - ATENCION DE EXPENDIO SEMI-EXTERNO			6	5	1	
	ATENCION DE EXPENDIO - 33241	6	5	1	TYD RAN196 - MANIPULADOR DE ALIMENTOS			14	14	0	
	MANIPULACION DE ALIMENTOS PREPARACION - 32895	14	14	0	PREPARACION						
	RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS COMUNES SEMI EXTERNAS - 34339	20	13	7	TYD ACM136 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL AREAS			20	13	7	
	REPARACIONES LOCATIVAS AREAS COMUNES SEMI EXTERNAS - 45104	5	0	5	TYD ACM152 - TYD, REPARACIONES LOCATIVAS - SEMIEXTERNO -ADMINISTRACION INDIRECTA - CONVENIO			5	0	5	
					CONSORCIO USPEC ESPINAL NIT 9516343511						

rp_plan_ocupacional_tee_new

USUARIO: JR1020713022

Página 2 de 3

CA = LUGOS ASIGNADOS
CO = " disponibles
CM = " no fijados

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 06/05/2025 03:45 PM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa: PABO INICIAL

Proyecto: ACTIVIDADES EN DOMICILIO

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
EDUCACION FORMAL - 26318	4	0	4	TYD DOM09 - EDUCACION FORMAL	4	0	4
LABORES DE SERVICIOS - 14862	1	1	0	TYD DOM08 - TYD. DOMICILIO SERVICIOS	1	1	0
Total Proyecto:	5	1	4				

Proyecto: CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
BISUTERIA - 34338	30	28	2	TYD PAS035 - TYD. BISUTERIA	30	28	2
CONFECCIONES - 45103	40	35	5	TYD TAL151 - TYD. TALLER CONFECCIONES DEL SECTOR 2	40	35	5
FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS - 38118	253	242	11	TYD AUL145 - TYD. FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - AULA 1 (ENVIADOS)	200	196	4
LENCERIA Y BORDADOS - 33238	30	30	0	TYD TAL141 - TYD. FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - AULA 1 (ENVIADOS)	53	46	7
MADERAS - 3690	68	65	4	TYD TAL150 - TYD. TALLER MADERAS	38	38	1
TELARES Y TEJIDOS - 3648	22	22	0	TYD TAL108 - TALLER MADERAS SECTOR 2	30	27	3
Total Proyecto:	444	422	22	TYD PAT014 - TYD. TELARES Y TEJIDOS	22	22	0

Proyecto: EDUCACION FORMAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
ALFABETIZACION - 33298	9	9	0	TYD AUL128 - ALFABETIZACION SECTOR 2	9	9	0
ED. BASICA MEI CLEI I - 11317	52	51	1	TYD AUL099 - TYD. AULA 3 C I NME	10	10	1
ED. BASICA MEI CLEI II - 11318	83	80	3	TYD AUL129 - CLEI I SECTOR 2	42	41	1
ED. BASICA MEI CLEI III - 11319	48	45	1	TYD AUL130 - CLEI II SECTOR 2	80	78	2
ED. BASICA MEI CLEI IV - 13638	32	31	1	TYD AUL131 - TYD. AULA 5 C III NME	6	6	0
ED. MEDIA MEI CLEI V - 16137	27	27	0	TYD AUL132 - CLEI III SECTOR 2	40	39	1
ED. MEDIA MEI CLEI VI - 18138	17	17	0	TYD AUL134 - TYD. AULA 6 C VI NME	7	7	0
EDUCACION SUPERIOR - 24225	0	0	0	TYD AUL135 - CLEI VI SECTOR 2	25	24	1
Total Proyecto:	266	260	6	TYD AUL071 - TYD. AULA 5 C V NME	10	10	0
				TYD AUL133 - CLEI V SECTOR 2	17	17	0
				TYD AUL072 - TYD. AULA 6 C VI NME	5	5	0
				TYD AUL136 - CLEI VI SECTOR 2	12	12	0
				TYD AUL078 - AULA 078	0	0	0

Proyecto: EDUCACION INFORMATIVA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
COMITE DE ASISTENCIA ESPIRITUAL - 25525	7	7	0	TYD PAT064 - ASISTENCIA ESPIRITUAL	7	7	0
COMITE DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA - 25526	7	7	0	TYD PAT091 - DEPORTE RECREACION Y CULTURA	7	7	0
COMITE DE DERECHOS HUMANOS - 25527	7	7	0	TYD PAT062 - DERECHOS HUMANOS	7	7	0
COMITE DE SALUD - 25528	7	7	0	TYD PAT063 - SALUD	7	7	0
COMITE DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA - 25529	7	7	0	TYD PAT094 - TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA	7	7	0
ENFOQUE DIFERENCIAL - 40694	4	4	0	TYD AUL145 - TYD. AULA COMITE DE ENFOQUE DIFERENCIAL	4	4	0
INDUCCION AL TRATAMIENTO - 34478	80	74	6	TYD AUL100 INDUCCION - TYD. AULA EDUCATIVA	80	74	6
PROGRAMA DE REHABILITACION EN COMUNIDAD	60	59	1	TYD AUL146 - TYD. AULA COMUNIDAD TERAPÉUTICA	60	59	1
TERAPÉUTICA - 40596							
Total Proyecto:	179	172	7				

Proyecto: EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL - 28053	85	31	54	TYD AUL150 - TYD. AULA CAPACITACION EN CONFECCIONES INDUSTRIALIZADAS SECTOR 2	85	31	54
Total Proyecto:	85	31	54				

Proyecto: ENSEÑANZA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
MONITORES EDUCATIVOS - 25442	25	23	2	TYD AUL050 - MONITORES EDUCATIVOS	7	5	2
MONITORES LABORALES - 31238	3	1	2	TYD AUL127 - MONITOR EDUCATIVO SECTOR 2	18	18	0
				TYD PAN099 - MONITOR LABORAL SECTOR 1	1	1	0
				TYD TAL114 - MONITORES LABORALES SECTOR 2	2	0	2

pi_plan_ocupacional_tee_new

USUARIO: JR1020713022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 06/05/2025 03:45 PM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa: PASO FINAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
Proyecto: SERVICIOS							
Actividad							
Total Proyecto:	45	32	13				
Total Programa:	49	36	13				
TOTAL:	1174	1054	120				

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/05/2025 09:29 AM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Total Proyecto: 53 52 1
Total Programa: 1060 962 98

Programa:	PASO MEDIO	Total Programa:	1000	000	00			
Proyecto:	INDUSTRIA							
Actividad		CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
OPERARIO DE MAQUINA DE TALLER - 33245		2	0	2	TYD TAL116 - OPERARIO DE MAQUINA EN TALLER SECTOR 2	2	0	2
PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS - 3791		4	4	0	TYD PAN023 - TYD, PANADERIA PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACION DE ALIMENTOS	4	4	0

Total Proyecto: 59 52 7

Programa: PASO FINAL	Total Programa:	65	56	9
Proyecto: INDUSTRIAL				
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento
PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACION DE ALIMENTOS. 143200	1	4	2	TVD ASA153, TVD ASA150 SECTOR 1
				4 4 0

Proyecto:	Actividad	Total Proyecto:			Nombre Alojamiento	CM CA CD		
		4	4	0		CM	CA	CD
ATENCION DE EXPENDIO - 33241		6	5	1	TYD EXP113 - ATENCION DE EXPENDIO SEMI-EXTERNO	6	5	1
MANIPULACION DE ALIMENTOS PREPARACION - 32898		14	14	0	TYD RAN106 - MANIPULADOR DE ALIMENTOS PREPARACION	14	14	0
RECUPERADOR AMBIENTAL ÁREAS COMUNES SEMI-EXTERNAS - 34339		20	13	7	TYD ACH36 - TYD. RECUPERADOR AMBIENTAL ÁREAS COMUNES SEMIEXTERNAS	20	13	7
REPARACIONES LOCATIVAS ÁREAS COMUNES SEMI-EXTERNAS - 45104		5	0	5	TYD ACM152 - TYD. REPARACIONES LOCATIVAS - SEMIEXTERNA - ADMINISTRACION INDIRECTA - CONVENIO CONSORCIO JUJPEC ESPINAL, NIT 9016343511	5	0	5

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 29 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

Fecha generación: 07/05/2025 09:29 AM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa: PASO INICIAL												
Proyecto: ACTIVIDADES EN DOMICILIO												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
EDUCACION FORMAL - 26318	4	0	4	TYD DOM097 - EDUCACION FORMAL				4	0	4		
LABORES DE SERVICIOS - 14862	1	1	0	TYD DOM058 - TYD, DOMICILIO SERVICIOS				1	1	0		
Total Proyecto:	5	1	4									
Proyecto: CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
BISUTERIA - 34338	30	28	2	TYD PAB135 - TYD, BISUTERIA				30	28	2		
CONFECCIONES - 45103	40	35	5	TYD TAL151 - TYD, TALLER CONFECCIONES DEL SECTOR				40	35	5		
FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS - 38118	253	242	11	TYD TAL152 - TYD, FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - AULAS Y PATIOS SECTOR 2				200	196	4		
LENCERIA Y BORDADOS - 33238	30	30	0	TYD PAT141 - TYD, FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - PATIO 1 (SINDICADOS)				53	46	7		
MADERAS - 3690	69	65	4	TYD TAL109 - TYD, TALLER MADERAS SECTOR 2				30	30	0		
TELARES Y TEJIDOS - 3688	22	22	0	TYD TAL108 - TALLER MADERAS SECTOR 2				30	27	3		
Total Proyecto:	444	422	22	TYD PAT014 - TYD, TELARES Y TEJIDOS				22	22	0		
Proyecto: EDUCACION FORMAL												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
ALFABETIZACION - 33298	9	9	0	TYD AUL128 - ALFABETIZACION SECTOR 2				9	9	0		
ED. BASICA MEI CLEI I - 11317	52	51	1	TYD AUL049 - TYD, AULA 3 C I NME				10	10	0		
ED. BASICA MEI CLEI II - 11318	83	80	3	TYD AUL129 - CLEI I SECTOR 2				42	41	1		
ED. BASICA MEI CLEI III - 11319	46	45	1	TYD AUL050 - TYD, AULA 4 C II NME				3	2	1		
ED. BASICA MEI CLEI IV - 13638	32	31	1	TYD AUL130 - CLEI II SECTOR 2				80	78	2		
ED. MEDIA MEI CLEI V - 16137	27	27	0	TYD AUL051 - TYD, AULA 5 C III NME				6	6	0		
ED. MEDIA MEI CLEI VI - 16138	17	17	0	TYD AUL131 - CLEI III SECTOR 2				40	39	1		
EDUCACION SUPERIOR - 24225	0	0	0	TYD AUL064 - TYD, AULA 4 IV NME				7	7	0		
Total Proyecto:	266	260	6	TYD AUL132 - CLEI IV SECTOR 2				25	24	1		
Proyecto: EDUCACION INFORMATIVA												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
COMITE DE ASISTENCIA ESPIRITUAL - 25525	7	7	0	TYD PAT084 - ASISTENCIA ESPIRITUAL				7	7	0		
COMITE DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA - 25526	7	7	0	TYD PAT091 - DEPORTE RECREACION Y CULTURA				7	7	0		
COMITE DE DERECHOS HUMANOS - 25527	7	7	0	TYD PAT092 - DERECHOS HUMANOS				7	7	0		
COMITE DE SALUD - 25528	7	7	0	TYD PAT093 - SALUD				7	7	0		
COMITE DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA - 25529	7	7	0	TYD PAT094 - TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA				7	7	0		
ENFOQUE DIFERENCIAL - 40694	4	4	0	TYD AUL146 - TYD, AULA 5 C V NME				4	4	0		
INDUCCION AL TRATAMIENTO - 34478	80	74	6	TYD AUL100 INDUCCION - TYD, AULA EDUCATIVA				80	74	6		
PROGRAMA DE REHABILITACION EN COMUNIDAD	60	59	1	TYD AUL145 - TYD, AULA COMUNIDAD TERAPEUTICA				60	59	1		
TERAPEUTICA - 40056				TYD AUL078 - AULA 078				0	0	0		
Total Proyecto:	179	172	7									
Proyecto: EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL - 28053	85	31	54	TYD AUL150 - TYD, AULA CAPACITACION EN CONFECCIONES INDUSTRIALIZADAS SECTOR 2				85	31	54		
Total Proyecto:	85	31	54									
Proyecto: ENSEÑANZA												
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento				CM	CA	CD		
MONITORES EDUCATIVOS - 25442	25	23	2	TYD AUL080 - MONITORES EDUCATIVOS				7	5	2		
MONITORES LABORALES - 31238	3	1	2	TYD AUL127 - MONITOR EDUCATIVO SECTOR 2				18	18	0		
				TYD PAN099 - MONITOR LABORAL SECTOR 1				1	1	0		
				TYD TAL114 - MONITORES LABORALES SECTOR 2				2	0	2		

Fecha generación: 07/05/2025 09:29 AM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa: PASO FINAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
Proyecto: SERVICIOS							
Actividad							

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL



Fecha generación: 06/05/2025 02:13 PM

PLAN OCUPACIONAL TEE

Programa: PASO INICIAL

Proyecto: ACTIVIDADES EN DOMICILIO

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
EDUCACION FORMAL - 26318	4	0	4	TYD DOM097 - EDUCACION FORMAL	4	0	4
LABORES DE SERVICIOS - 14862	1	1	0	TYD DOM068 - TYD, DOMICILIO SERVICIOS	1	0	
Total Proyecto:	5	1	4				

Proyecto: CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
BISUTERIA - 34338	30	28	2	TYD PAB135 - TYD, BISUTERIA	30	28	2
CONFECCIONES - 45103	40	35	5	TYD TAL151 - TYD, TALLER CONFECCIONES DEL SECTOR 2	40	35	5
FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS - 38118	253	242	11	TYD AUL140 - TYD, FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - PATIO 1 (INDICADOS)	200	196	4
LENCERIA Y BORDADOS - 33238	30	30	0	TYD TAL141 - TYD, FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTETICOS - PATIO 1 (INDICADOS)	53	46	7
MADERAS - 3690	69	65	4	TYD TAL110 - LENCERIA Y BORDADOS SECTOR 2	30	30	0
TELARES Y TEJIDOS - 3688	22	22	0	TYD TAL108 - TALLER MADERAS SECTOR 2	39	38	1
Total Proyecto:	444	422	22	TYD TAL014 - TYD, TELARES Y TEJIDOS	30	27	3
					22	22	0

Proyecto: EDUCACION FORMAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
ALFABETIZACION - 33298	9	9	0	TYD AUL128 - ALFABETIZACION SECTOR 2	9	9	0
ED. BASICA MEI CLEI I - 11317	52	51	1	TYD AUL049 - TYD, AULA 3 C I NME	10	10	0
ED. BASICA MEI CLEI II - 11318	63	80	3	TYD AUL129 - CLEI I SECTOR 2	42	41	1
ED. BASICA MEI CLEI III - 11319	46	45	1	TYD AUL130 - CLEI II SECTOR 2	3	2	1
ED. BASICA MEI CLEI IV - 13638	32	31	1	TYD AUL131 - CLEI III SECTOR 2	80	78	2
ED. MEDIA MEI CLEI V - 16137	27	27	0	TYD AUL132 - CLEI IV SECTOR 2	6	6	0
ED. MEDIA MEI CLEI VI - 16138	17	17	0	TYD AUL051 - TYD, AULA 5 C III NME	40	39	1
EDUCACION SUPERIOR - 24225	0	0	0	TYD AUL133 - CLEI V SECTOR 2	7	7	0
Total Proyecto:	266	260	6	TYD AUL071 - TYD, AULA 6 C V NME	25	24	1
				TYD AUL072 - TYD, AULA 6 C VI NME	10	10	0
				TYD AUL073 - CLEI VI SECTOR 2	5	5	0
				TYD AUL134 - CLEI VI SECTOR 2	12	12	0
				TYD AUL078 - AULA 078	0	0	0

Proyecto: EDUCACION INFORMATICA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
COMITE DE ASISTENCIA ESPIRITUAL - 25525	7	7	0	TYD PAT084 - ASISTENCIA ESPIRITUAL	7	7	0
COMITE DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA - 25526	7	7	0	TYD PAT091 - DEPORTE RECREACION Y CULTURA	7	7	0
COMITE DE DERECHOS HUMANOS - 25527	7	7	0	TYD PAT092 - DERECHOS HUMANOS	7	7	0
COMITE DE SALUD - 25528	7	7	0	TYD PAT093 - SALUD	7	7	0
COMITE DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA - 25529	7	7	0	TYD PAT094 - TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA	7	7	0
ENFOQUE DIFERENCIAL - 40694	4	4	0	TYD AUL146 - TYD, AULA COMITE DE ENFOQUE DIFERENCIAL	4	4	0
INDUCCION AL TRATAMIENTO - 34478	80	74	6	TYD AUL100 INDUCCION - TYD, AULA EDUCATIVA	80	74	6
PROGRAMA DE REHABILITACION EN COMUNIDAD TERAPEUTICA - 40056	60	59	1	TYD AUL145 - TYD, AULA COMUNIDAD TERAPEUTICA	60	59	1
Total Proyecto:	179	172	7				

Proyecto: EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL - 28053	85	31	54	TYD AUL150 - TYD, AULA CAPACITACION EN CONFECCIONES INDUSTRIALIZADAS SECTOR 2	85	31	54
Total Proyecto:	85	31	54				

Proyecto: ENSEÑANZA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
MONITORES EDUCATIVOS - 25442	25	23	2	TYD AUL080 - MONITORES EDUCATIVOS	7	5	2
MONITORES LABORALES - 31238	3	1	2	TYD AUL127 - MONITOR EDUCATIVO SECTOR 2	18	18	0
				TYD PAN099 - MONITOR LABORAL SECTOR 1	1	1	0
				TYD TAL114 - MONITORES LABORALES SECTOR 2	2	0	2

rp_plan_ocupacional_tee_new

USUARIO: AS1105677618

Fuente: Suministro Área Tratamiento Penitenciario – ERON Espinal.

Figura No. 9. Planillas de Redención.

MES: MAYO DE 2025		LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE		
Nº	PATTO	NOMBRES Y APELLIDOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	1	DIEGO FERNANDO PRIETO TOLOSO																															
2	1	BRAYAN STEVEN RICO																															
3	1	JORGE ENRIQUE FIESCO VITOVIZ																															
4	1	JOSE GREGORIO MUNEVAR																															
5	1	DEYMER FRANCISCO BUELVAS SUAREZ																															
6	1	YEISON JOSE GONZALEZ FELIBETH																															
7	1	JOHAN STEVEN LOPEZ MONTES																															
8	1	ANGEL JOSE SUBERO ESTRADA R																															
9	3	JAIRO ANGULO RIASCOS																															
10	3	LUIS GERARDO GONZALEZ GOMEZ																															
11	3	BRAYAN PINZON HERNANDEZ																															
12	3	HENRY BRICENO MORENO																															
13	3	DIEGO GUTIERREZ GONZALEZ																															
14	3	JOSE SAMUEL SUAREZ CHAPARRO																															
15																																	
16																																	
17																																	
18																																	
19																																	
20																																	
21																																	
22																																	
23																																	
24																																	
25																																	
26																																	
27																																	
28																																	
29																																	
30																																	
31																																	
32																																	
33																																	
34																																	
35																																	
36																																	
37																																	
38																																	
39																																	
40																																	

NOTA: HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:30 AM A 3:30 PM

SALIDAS


C.F. LUIS FERNANDO MORENO MONSALVE
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO


TE MALAMBO MORALES JEISSON
COMANDO DE VIGILANCIA


DG DIANA HERRERA BOCANEGRA
RESPONSABLE ATENCION Y TRATAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELERO - INPEC
PLANILLA DE CONTROL Y COMPUTO DE HORAS - ÁREA EDUCATIVA
MARIANO SÁNCHEZ ANDRADE ESPINAL SECTOR I MAYO DE 2025 CLEI V JORNADA TARDE

NOTA: HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:30 AM A 3:30 PM

SALIDAS

DR. JUAN HERNANDO MORENO MONSALVE
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

TE MALAMBO MORALES JEISSON
COMANDO DE VIGILANCIA

**DG DIANA HERRERA BOCANEGRAS
RESPONSABLE ATENCION Y TRATAMIENTO**

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPMS ESPINAL - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 23/02/2025 10:46 AM

CERTIFICADO TEE

Nº 19492837

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024 el interno No. 1206997 con T.D. número 145023790 - ENCISO AHUMADA HENRY ALEXANDER, *Sin Identificación plena, con ubicación activa asignada en el PABELLON 7, CELDA 7, PLANCHA 1, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2024/10	128	FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS	36	INDUCCION AL TRATAMIENTO		
2024/11	128	MADERAS				
	24	FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS				
2024/12	168	MADERAS				
	448		36			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
145-01225	04/02/2025	4868760	EDUCACION INFORMAL	01/10/2024	08/10/2024	Sobresaliente
145-01225	04/02/2025	4921669	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	09/10/2024	31/10/2024	Sobresaliente
145-01525	07/02/2025	4921669	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/11/2024	06/11/2024	Sobresaliente
145-01525	07/02/2025	4930698	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	07/11/2024	30/11/2024	Sobresaliente
145-01625	08/02/2025	4930698	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/12/2024	31/12/2024	Sobresaliente

Invertida

En constancia de lo anterior se firma en ESPINAL-TOLIMA a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco (2025)

D. Diana Herrera Bocanegra
RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

C. Moreno Monsalve Luis Hernando
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

D. Rojas Gutierrez Walter Javier
REGISTRO Y CONTROL

Fuente: ERON Espinal – mayo 2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 34 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

Criterio: Condiciones establecidas en el Procedimiento PM-TP-P03.

Causa:

- Posible desconocimiento de procedimiento desde su aplicación.
- Falta de capacitación a las personas asignadas al proceso. Ver figura número 10.

Figura No. 10. Acta No. 37 del 08 de mayo de 2025.

OFICINA CONTROL INTERNO
ACTA N° 37

Fecha:	Viernes 08 de mayo de 2025
Hora:	2:20 pm
Lugar:	ERON del Espinal
Tema:	Auditoria Especial ERON Espinal – Proyectos Productivos
AGENDA:	
1.	Situación Encontrada
2.	Acuerdos
3.	Cierre
DESARROLLO DE LA AGENDA:	
1.	<p>En la auditoria especial al ERON del Espinal, se encontró en el área de Tratamiento, en especial el procedimiento JETEE, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Ocupacional: El ERON tiene unos cupos asignados (CM) que difieren de lo real. • Existe el proceso de redención con emisión de doble planilla, solo se debe tener una. • Hacer inducción a la persona asignada a Educativas. • El acta de la JETEE, se pasa a jurídica solo cuando se requiera. • Los certificados de cómputo de tiempo de redención por PPL, se deben hacer y tramitar dentro de los tiempos establecidos. • Los supervisores de los contratos deben elaborar sus informes dentro de los tiempos específicos, los cuales están fijados en el oficio de asignación y debe existir copia u original de dicho informe en la respectiva carpeta del contrato. • Los PPL deben asistir a las actividades de redención que les asignó la JETEE y no a otra.
2.	<p>Los compromisos de cada responsable son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar a la realidad los cupos del Plan Ocupacional. • Solo una planilla para redención. • Inducción y rein inducción al puesto de trabajo, para quien lo requiera. • Ajustar los tiempos en la elaboración y trámite de certificados de cómputo de redención por PPL. • Elaborar los informes de supervisión dentro de los tiempos establecidos y archivarlos en la carpeta del respectivo contrato. • Control efectivo en las actividades de redención, respecto del titular (PPL)

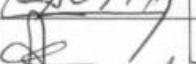
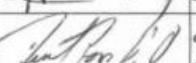
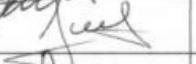
OFICINA CONTROL INTERNO
ACTA N° 37
PROXIMA REUNIÓN:

Fecha:	N/A	Vieernes 8 de mayo de 2025
Hora:	N/A	2-20 Pm.
Lugar:	N/A	ERON CEPESPINAL
Tema:	N/A	Auditaria Ejecutiva EPM CEPESPINAL - JETEE

COMPROMISOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	N/A

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
Dirección	Of. Moreno Monsalve L.		dirección.cepespinal@inpec.gov.co
Subdirección	Maria Arely Aguirre		subdirección.epc.espinal@inpec.gov.co
OFICI	Mauricio García A.		mauricio.garcia@inpec.gov.co
Atención y Tratamiento.	Ds. Díaz Herrera B.		tratamiento.epc@inpec.gov.co
Judicial	Jissette Karmelitza		Judicial.cepespinal@inpec.gov.co
OFICI	Sandra Paola Montes		cinterno4@inpec.gov.co
OFICI	Enrique Castillo		enrique.castillo@inpec.gov.co
JETEE	Dg. Andrea C. Job		jetee.epc@inpec.gov.co
Educativos.	Edm. Daniel Pineda		educativos.epc@inpec.gov.co
G. Documental	Andrea Sarmiento		archivo.epc@inpec.gov.co
B. Laboral	Dg. Isba Gómez		bol-01.cepespinal@inpec.gov.co
S. Contable	Dg. Leon Angulo Jh		cajero@inpec.gov.co
Visitor	Dg. Lilia Doncel		- - -
Investigaciones	Dg. Camilo Návar Andrade		investigaciones.epc@inpec.gov.co

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

 Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48
 Comutador: 2347474 Ext. 1120
 cinterno@inpec.gov.co

 Página 2 de 1
 Código: PA-DO-G01-F01

 ②
 E

Fuente: Elaboración Propia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

 Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48
 Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
 cinterno@inpec.gov.co

 Página 36 de 86
 Código: PA-DO-G01-F01

Consecuencia:

- Incumplimiento del Procedimiento PM-TP—P03 - .

Análisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"(...)

Como evidencia se toman de referencia al azar 02 planillas, las cuales sirven de soporte del respectivo cumplimiento a la observación indicada. (Anexo No 2. Planilla Excel Alfabetización- TYD AUL128)

Cupo máximo Plan Ocupacional: 09

Cupo Asignado Plan Ocupacional: 09

(...)

TYD AUL133 - CLEI V sector 2.

Cupo máximo Plan Ocupacional: 17

Cupo Asignado Plan Ocupacional: 17

(...)

El día 13 de mayo de la presente anualidad se realiza procedimiento de solicitud de ajuste del plan ocupacional Acta N° 823, requiriendo la reducción de 40 cupos de la actividad de Programa De Formación Laboral y la Eliminación de 05 Cupos de la actividad Reparación Locativa Paso final, dicha solicitud se realizó fundamentada en las observaciones realizadas por el grupo auditor. (Anexo No 3. Solicitud y Plan Ocupacional (con la reducción)).

Igualmente se subsana la situación descrita por el equipo auditor, en la situación que se debe realizar inducción a la persona encargada del área de educativas, causa que ha desaparecido por los siguientes hechos; Se realizó inducción al responsable del área de Educativas Profesional Universitario Sr. Aduar Daniel Rondón Oyola, por parte de la instructora Giovanna Godoy el día 19 de mayo de la presente anualidad. (Anexo No 4. Acta N. 992 de inducción responsable área de educativas)."

Verificadas las acciones descritas por el equipo auditor y los compromisos plasmados en el acta número 37 de la OFICI, se levanta el presente hallazgo

HALLAZGO No. 9. AUSENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REDENCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL. -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición:

No se evidencian actas de visitas de control, en donde la Dirección Regional Central haya verificado el funcionamiento de la JETEE y la asignación de las actividades ocupacionales de acuerdo al Plan Ocupacional, fases de tratamiento y requisitos establecidos en las caracterizaciones de actividades.

Criterio:

- Incumplimiento en las condiciones establecidas en el Procedimiento PM - TP-P03.
- Incumplimiento de las funciones establecidas a la Dirección Regional Central en el Decreto 4151 de 2011, Artículo 29:

"ARTÍCULO 29. DIRECCIONES REGIONALES. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes:

- 1. Controlar el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas de esta y las Direcciones, así como con la normatividad vigente.**
- 2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia.**
- 3. Coordinar la implementación de las políticas, planes, programas y actividades relacionadas con la custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, a nivel regional y en los establecimientos de reclusión de su competencia.**
- 4. Implementar las directrices emanadas de la Oficina Asesora Jurídica sobre los asuntos jurídicos de la Entidad en el nivel regional.**
- 5. Implementar las políticas, planes y programas definidos para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano de las Regionales y establecimientos de reclusión, en el marco de sus competencias.**
- 6. Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región.**

7. Informar a la Dirección sobre la remisión y traslado de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, que tengan origen en decisiones judiciales.

8. Emitir los actos administrativos que permitan ejecutar y cumplir las funciones y programas a nivel regional en los establecimientos de reclusión, acorde con las competencias y disposiciones normativas vigentes.

9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.

10. Consolidar y presentar ante la Dirección competente las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la regional y de los establecimientos de reclusión que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia, y elaborar el plan de necesidades.

11. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.

12. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.

13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.

14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Causa: Mediante entrevista con la funcionaria responsable de la JETEE se evidenció la **ausencia de visitas de control por parte de la Dirección Regional**, específicamente del servidor público responsable de este proceso en la regional.

Consecuencia:

- Incumplimiento de las normas y Procedimientos, la cual trae como resultado posibles sanciones por parte de los entes de control.
- Contingencia para la integridad de los PPL por mala asignación de actividad ocupacional y posible amenaza de corrupción por asignaciones irregulares en razón a los movimientos y cambios de fase de tratamiento.

Ánáisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Ánáisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio No. 2025IE0114679 del 09/06/2025, se recibe respuesta por parte de la Dirección Regional Central, en este documento se evidencia el envío de soportes que evidencian errores en la información y los cuales no subsanan el hallazgo, por tal motivo se ratifica.

HALLAZGO NO. 10. AUSENCIA DEL CÓNSUL DE DERECHOS HUMANOS DEL ERON, EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA ASIGNACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REDENCIÓN. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: No se evidencian actas de acompañamiento, asesoría o seguimiento por parte del cónsul de Derechos Humanos en el Establecimiento del Espinal y la asignación de actividades ocupacionales.

Criterio:

- Incumplimiento en las condiciones establecidas en el Procedimiento PM-TP-P03. (cónsul de derechos humanos)
- No aplicación y reporte de los diagnósticos de derechos humanos por regional código: PM-DA-P06

Causa:

- Desconocimiento del procedimiento.
- Falta y/o ausencia de control por parte del director del ERON, referente a la aplicación del procedimiento.

Consecuencia:

- Incumplimiento de las normas y Procedimientos establecidos por el INPEC y por ende hallazgos interpuestos por un ente de control.
- Contingencia para la integridad de los PPL por mala asignación de actividad ocupacional y posible amenaza de corrupción por asignaciones irregulares en razón a los movimientos y cambios de fase de tratamiento.

Ánáisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Ánáisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"El hallazgo se fundamenta en la supuesta omisión de funciones por parte del Cónsul de Derechos Humanos. Sin embargo, es preciso aclarar que:

- Durante el proceso de auditoría no se realizó revisión específica, directa ni formal al área funcional del Cónsul de Derechos Humanos, ni a la servidora pública a cargo de dicha función.**
- La funcionaria no fue requerida para entrevistas, entrega de soportes, ni revisión de su plan de trabajo, ni registros de intervención, por lo tanto, no existió trazabilidad técnica ni procedimiento de verificación efectivo sobre su gestión.**

Se encuentran documentos soportes disponibles que demuestran actuaciones dentro del marco de su competencia, tales como:

- Actas de enfoque diferencial y acompañamiento a población vulnerable. (Anexo No 1- 03 Actas de enfoque Diferencial No 0090,0430 y 0259)**
- Registros de intervención en casos de vulnerabilidad, afectación psicosocial y clasificación por fase de tratamiento. (Anexo No 2, 05 oficios de casos de vulneración)**
- Acta de respuesta al hallazgo, radicada en el marco del debido proceso de auditoría, con pruebas de cumplimiento parcial y progresivo del procedimiento.**

Aunque se hace referencia al incumplimiento de los procedimientos PMTP-P03 y PM-DA-P06, es importante destacar que:

- El PMTP-P03 (Procedimiento del Cónsul de Derechos Humanos) no fue objeto de revisión específica con enfoque de cumplimiento funcional. (Anexo No 3, 04 actas de comité de Derechos Humanos 1057, 0089,0360 y 0429)**
- La regional no remitió requerimiento formal de aplicación diagnóstica conforme al PM-DA-P06 durante el periodo auditado, ni se documentó directriz formal para su activación o ejecución.**

En la reunión de apertura e instalación de la auditoria, se dejó claro que los procesos de auditoría no son independientes y que en el desarrollo de la misma, se pueden vincular otras actuaciones que son verticales, transversales o conexas del mismo proceso, como lo es el caso del Cónsul de Derechos Humanos, el cual debe tener participación presencial en todos los cuerpos

colegiados del ERON, ya que debe velar integralmente por los Derechos Humanos de las PPL en cuanto a su salud, vida, educación, trabajo, etc.

De otro lado, en los oficios referidos 2025IE0111473, 2025IE0071011, 2025IE0025762, 2025IE0046286 Y 2025IE0085868 de informe a la Dirección Regional, se denota el mismo comentario:

"(...)

en relación a la situación de Derechos Humanos de la Población Privada de la Libertad, no se presentaron casos de uso de la fuerza, huelgas de hambre como tampoco se tuvo conocimiento de casos de violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes,

(...)"

Sin embargo, en las diferentes actas allegadas por el auditado se encuentran comentarios como:

"(...)

- solicitan agilizar la expedición de los certificados TEE.***
- No se atienden las urgencias médicas debido a la falta de personal médico en el Centro de Coordinación y Valoración (CCV).***
- Se solicita que se prioricen las valoraciones medicas a los privados de la libertad que realmente necesitan atención, ya que algunos internos repiten consultas innecesariamente.***
- Los privados de la libertad se turnan para ser valorados en un cubículo, pero algunos internos manifiestan demoras en la atención.***
- Se solicita mayor control en la entrega de medicamentos a pacientes farmacodependientes, ya que algunos los venden en lugar de consumirlos.***

(...)"

En mérito de lo expuesto y con base en el acta 1057 del 12/06/2025, la cual no fue firmada por el cónsul de derechos humanos se ratifica el presente hallazgo.

HALLAZGO NO. 11. PLANILLAS DE REGISTRO DE TIEMPO DE REDENCIÓN EN ACTIVIDADES OCUPACIONALES FIRMADAS EN BLANCO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL.

Condición: Las planillas de control y computo de horas del área educativa se encuentra firmadas en blanco, en razón a que los pabelloneros exigen esta

condición para autorizar la salida de los estudiantes (PPL) a las actividades asignadas. Ver figura 11.

Figura No. 11 – Planilla firmada en blanco - mayo de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 PLANILLA DE CONTROL Y COMPUTO DE HORAS - ÁREA EDUCATIVA
 MARIANO SANCHEZ ANDRADE ESPINAL SECTOR I MAYO DE 2025 CLEI V JORNADA TARDE

Página 1 de 1

Fuente: Carpeta – Proyectos Productivos ERON Espinal - 2025

Criterion: Incumplimiento en las condiciones establecidas en el Procedimiento PM-TP-P03.

Causa: Requerimiento irregular de los pabelloneros para la salida de los PPL - estudiantes al cumplimiento de las actividades educativas asignadas.

Consecuencia:

- No aplicación del Procedimiento por parte del dueño del proceso.
- Contingencia de corrupción por registro irregular de tiempos de redención en las planillas, sin que estos hayan sido ciertos.
- Planilla de control y cómputo de horas, firmada en blanco en poder de las PPL, la cuales pueden diligenciarlas y exigir posteriormente a un ente de control la redención por las horas registradas allí en dicha planilla, pues ya está firmada.

Análisis de riesgos: No se encontró riesgo asociado.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"Se implementa un listado de los privados de la libertad asignados a cada actividad de redención, en formato Excel, sin firmas para agilizar el inicio de la actividad de redención de educativas y de fácil verificación por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia. (Anexo No 2. Formato Excel de alfabetización) (Subrayado fuera de texto)

Documentación complementaria (anexo No 3. Orden de asignación personal Educativas) (anexo No 4. Solicitud asignación personal CCV)"

Con base en las evidencias enviadas por el auditado, se levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO NO. 12. PROLONGACIÓN ILICITA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN EL EPMSC ESPINAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE PENAL Y DISCIPLINARIO.

Contexto General: Verificando el reporte de cumplimiento de la pena de la PPL al EPMSC ESPINAL con cumplimiento de las 3/5 partes de la pena porcentaje mayor al 60%, cumplimiento de la mitad de la pena porcentaje mayor al 50% soporte del aplicativo SISIPEC WEB de fecha 5 de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido **EGRESO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL** y las demás normas que le atañen.

Condición: Revisado el reporte de jurídica internos cumplimiento de pena se observa internos con cumplimiento de pena de más del 90% para un total de 30 internos, que no se les ha tramitado la libertad. Ver figura número 12.

Figura No. 12. Detalle PPL con cumplimiento de Pena SISIPEC WEB.

N.U	NOMBRE	%
122537	Alejandro Bojacá Jiménez	Inconsistencia en condena
880766	Juan David Ramos preciado	331%
252390	Luis Fernando González Rioja	309%
772112	Juan Pérez García	271%
3260	John Helmer Ospina Carmona	263%
861899	Cristian Camilo Suarez	149%
114180	Lisandro Javier Tovar Perdomo	128%
89158	Jhon Fredy Posada Arango	122%
951430	Juan Carlos Martínez Guerrero	118%
1055631	Francisco Javier Mejía Cárdenas	100%
42474	Miguel Ángel Daza	98%
44929	Andrés Felipe Cardona Mesa	98%
979374	John Davidson Rave Lara	98%
790921	Cristian Andrés Ramírez Patiño	97%
71318	Leswin Jadieth Campuzano	97%
578033	Jesús Antonio Cornelio Gaona	96%
208342	Roberto Mario de los Ríos Sánchez	96%
999900	Juan David Betancurt Cuellar	94%
1014244	Joseph de Jesús Pin Fuentes	93%
1157071	Héctor Cárdenas Chirino	92%
1160370	Jean Paul Velasco Arenas	92%
792010	Jeferson Antonio Malagón Bolívar	92%
804943	Jorge Alberto Guzmán Ríos	92%
1051837	Jaime Vicente Peñuela Reyes	92%
877540	Luis Alberto Rubio Delgado	92%
1149143	Yeiner David Vides Cantillo	92%
969235	Carlos Mario Muñoz Diaz	92%
776712	Durlan Stiven García Paz	91%
1011213	Javier Mauricio Canizales	91%

Fuente: Plataforma SISIPEC EPMSC ESPINAL - 2025

Criterio: Si bien es cierto, la boleta de libertad es expedida por la autoridad judicial respectiva, se evidencia un presunto incumplimiento por parte de la dirección del establecimiento en coordinación del responsable de jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 65 de 1993, Artículo 70. LIBERTAD. Modificado por el Artículo 50, Ley 1709 de 2014, que a su tenor dispuso:

"La libertad del interno solo procede por orden de autoridad judicial competente. No obstante, si transcurren los términos previstos en el Código de Procedimiento Penal y no se ha legalizado la privación de la libertad, y si el interno no estuviere requerido por otra autoridad judicial, el director del establecimiento de reclusión tiene la obligación de ordenar la excarcelación inmediata bajo la responsabilidad del funcionario que debió impartirla."

La Dirección de cada establecimiento penitenciario deberá informar en un término no inferior a treinta (30) días de anterioridad a la autoridad judicial competente sobre la proximidad del cumplimiento de la condena, con el fin de que manifiesten por escrito si existe la necesidad de suspender el acceso a la libertad de la persona privada de la libertad y los fundamentos jurídicos para ello.

El incumplimiento del precepto contenido en el presente artículo acarreará sanciones de índole penal y disciplinaria para el funcionario responsable de la omisión.

Cuando el director del establecimiento verifique que se ha cumplido físicamente la sentencia ejecutoriada solicitará la excarcelación previa comprobación de no estar requerido por otra autoridad judicial. Cuando se presente el evento de que trata este inciso, el director del establecimiento pondrá los hechos en conocimiento del juez de ejecución de penas con una antelación no menor de treinta días con el objeto de que exprese su conformidad." (Subrayado fuera de texto)"

Se aprecia una inobservancia e incumplimiento de la normatividad por parte de los responsables, ya que no se está realizando un seguimiento a la información consignada en SISIPEC, para el cumplimiento de la pena de la PPL, pese a que el aplicativo genera los reportes y alertas frente a cada situación de la PPL. En consecuencia, esta omisión conlleva a futuras demandas en contra del instituto, como también hacinamiento carcelario, desgaste administrativo y detrimento patrimonial.

Por lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, por un supuesto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1º del artículo 38 en concordancia con el artículo 67, enunciados en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1º. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los

contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

(...)

“ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

Así mismo, se enuncia una presunta transgresión con alcance penal a esa omisión, según se cita en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, donde establece:

“Artículo 175. Prolongación ilícita de privación de la libertad. El servidor público que prolongue ilícitamente la privación de libertad de una persona, incurirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y pérdida del empleo o cargo público.

NOTA: Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004. (Vigencia desde el 1º de enero de 2005)”.

Causa: Falta de control por parte del funcionario encargado del área de jurídica recae la responsabilidad de revisar el sistema y sacar el reporte de libertades para la identificación de los internos que cumplen con la pena con o sin redención.

Consecuencia:

- Responsabilidades penales para los funcionarios encargados de realizar el respectivo trámite para concesión de la libertad.
- Posibles acciones sancionatorias para el Instituto.
- Posibles actos de corrupción, al solicitar dádivas a las PPL, por el trámite.

Análisis de Riesgos: Una vez verificado el mapa de riesgos del Instituto, se configura el Riesgo R17 de gestión, con la posibilidad de afectación reputacional por la desactualización de la situación jurídica, tiempo de privación de la libertad, entre otros datos de la población privada de la libertad en los ERON en SISIPEC Web, debido a la falta de control y seguimiento en el registro de actualización de información.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"En ningún caso la Dirección del establecimiento puede ordenar unilateralmente la libertad de un interno, sin una autorización judicial expresa, pues ello constituiría extralimitación de funciones y vulneración al principio de legalidad."

Lo comentado por el auditado no desvirtúa el presente hallazgo el cual ha sido explicado con detalle en el criterio, por tal motivo se ratifica.

**HALLAZGO NO. 13. FALTA DE SESION DEL CONSEJO DE DISCIPLINA
– HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

Condición: Del sistema SISIPEC WEB, reporte historial de internos que requieren calificación de conducta de fecha 5/05/2025, de lo cual se observa internos sin calificación de conducta por primera vez. Ver figura número 13.

Figura No 13. Detalle PPL sin calificación de conducta por primera vez.

N.U	NOMBRE	OBSERVAACION
1229683	Bernal Bernal José	Sin calificación por primera vez
1229674	Bolívar Jiménez Gustavo	Sin calificación por primera vez
44929	Cardona Mesa Andrés	Sin calificación por primera vez
1229701	Castro Jaramillo Campo Elías	Sin calificación por primera vez
1229669	Choperena Sánchez Luis Mario	Sin calificación por primera vez
1229696	Cortes Surincho Edgar	Sin calificación por primera vez
1229679	Daza Uñate Néider	Sin calificación por primera vez
1224954	Duarte Colina Jorge	Sin calificación por primera vez
1224967	García Garzón Johan	Sin calificación por primera vez
1224960	Herrera Osorio Carlos	Sin calificación por primera vez
1179694	López Arévalo Víctor	Sin calificación de conducta por primera vez
1224990	López Herrera Wilson	Sin calificación de conducta por primera vez
1221835	Lozano Herrera Miguel	Sin calificación de conducta por primera vez
1224957	Martin Olivar Julián	Sin calificación de conducta por primera vez
1224996	Montesinos Colmenares Isaías	Sin calificación de conducta por primera vez
1228887	Muñoz García Zaquiri	Sin calificación de conducta por primera vez

1229721	Nivia Barragán Bayrón	Sin calificación de conducta por primera vez
1224970	Otavo Restrepo Santiago	Sin calificación de conducta por primera vez
1229710	Pachón Suarez Ángel	Sin calificación de conducta por primera vez
1229694	Patiño Yacuma Jesion Fabian	Sin calificación de conducta por primera vez
1229172	Perdomo Yate Raygyan	Sin calificación de conducta por primera vez
1225549	Pérez Morales Maikol	Sin calificación de conducta por primera vez
1224975	Quevedo Camilo	Sin calificación de conducta por primera vez
1229709	Romero Mojica Yonathan	Sin calificación de conducta por primera vez
1229705	Santana Audivet	Sin calificación de conducta por primera vez
1229708	Valencia Silvestre Jeison	Sin calificación de conducta por primera vez

Fuente: Plataforma SISIPEC Reporte Histórico internos que requieren calificación conducta EPMSC Espinal.

Criterio: Se evidencia un incumplimiento a la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 “Por el cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC, en particular en lo dispuesto por el:

Artículo 134. CONSEJO DE DISCIPLINA. Es el órgano encargado de:

- (...) **Evaluar y calificar la conducta de las personas privadas de la libertad.**

“Artículo 136. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA. El Consejo de Disciplina tendrá como funciones:

- **Cada tres (3) meses estudiar y calificar la conducta de las personas privadas de la libertad en el establecimiento de reclusión, detención, prisión domiciliaria o vigilancia electrónica”. (...)**

Así mismo, el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia, Ley 65 de 1993, no establece algún tipo de trato diferenciado entre aquellas personas que cumplen su condena al interior de un centro penitenciario y la PPL que cumplen su pena en su domicilio o en el lugar que para tal efecto haya fijado el juez competente

Ante lo evidenciado, la funcionaria Responsable del área jurídica manifiesta que el corte de la calificación de conducta se hace paralela a la expedición del certificado de trabajo estudio y enseñanza, sin embargo, el sistema muestra internos que no han sido calificados por primera vez **26** internos, según reporte la última calificación de conducta se realizó el mes de diciembre de 2024 sumando un total de **913** internos sin calificación de conducta.

La situación descrita anteriormente se pudo haber presentado por la interpretación errónea a lo dispuesto en la Resolución 6349 del 19 de diciembre de 2016, en lo referente a la periodicidad para realizar la calificación de conducta de los PPL.

La no calificación de conducta perjudica trámites legales como: prisión domiciliaria, libertad condicional, redención de pena, entre otras, ya que toda solicitud elevada ante el Juzgado de Ejecución de Penas debe ir acompañada de la certificación de calificación de conducta, así mismo se genera una acumulación de calificaciones pendientes en el establecimiento.

Por lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, en el entendido que, hay un presunto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1º del artículo 38 en concordancia con el artículo 67, enunciados en la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1º. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

(...)

“ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

Causa: Falta de control por parte del director del ERON, y la responsable del área de jurídica en quienes recae la responsabilidad de que sesione el Consejo

de disciplina tal como se encuentra estipulado en el Reglamento de General de los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC

Consecuencia:

- Responsabilidades disciplinarias para los funcionarios encargados de realizar el respectivo Consejo de Disciplina
- Posibles acciones sancionatorias para el Instituto

Análisis de Riesgos: Verificado el mapa de riesgos del Instituto se configura un Riesgo R19 de gestión, con la posibilidad de afectación reputacional para la emisión de conceptos jurídicos y/o proyección de respuesta y/o resoluciones de manera extemporánea debido a la falta de control y seguimiento, inaplicación de los procedimientos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"(...)

Una vez conformada el grupo número 1 de consejo se realizó la primera sección el día 03 de junio del presente año mediante acta número 961. En la cual se pone en conocimiento las calificaciones de conducta de los PPL y procesos disciplinarios a resolver realizando un total de 18 procesos con sus respectivas sanciones. Anexo No 2 Acta No 961 y conductas)

(...)"

De acuerdo a lo manifestado por al auditado, lo soportado no evidencia la subsanación total del hallazgo, al no cumplir la periodicidad. Por lo anterior se ratifica el hallazgo

HALLAZGO NO. 14. INCONSISTENCIA EN EL SISTEMA - REPORTE DE ALTAS CON BENEFICIO DE HASTA 72 HORAS Y CARTILLA BIOGRAFICA - HALLAZGO CON ALCANCE DISCIPLINARIO COMPARTIDO CON OFICINA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Condición: Se solicito las 19 cartillas biográficas que se reflejan en el reporte de internos con beneficio de hasta 72 horas, de lo cual se observó que en el reporte de Altas con beneficio se refleja 19 PPL en ESTADO **Aprobado**, pero en

la cartilla biográfica se refleja en ESTADO **Inactivo**, por lo que no hay concordancia con el reporte. Ver figura número 14.

Figura No. 14. Detalle de PPL con beneficio 72 horas.

N.U.	NOMBRE	OBSERVACION
217800	Ramírez Barreto Edwin	En la cartilla se observa Estado inactivo en el Reporte Estado Aprobado
732607	Becerra Mosquera Jeison	Acta de la Cartilla biográfica 156-604-2017 de fecha 31/03/2017, no coincide con la del Reporte de Altas con beneficio Acta 156-5324 de fecha 16/07/2018 tampoco coincide el Estado del reporte Aprobado – Estado de la Cartilla Vigente
252061	Cangrejo Niño Duver	No coincide el Estado del Reporte Aprobado – con el Estado de la Cartilla Programado
775988	Hernández Romero Henry	En la cartilla biográfica se refleja sin fecha de salida Real, sin Fecha de llegada Real Estado Programado, en el Reporte con un Estado de Programado, en el Reporte Estado Aprobado
737516	Ibarra Bravo William	En la cartilla biográfica sin fecha de salida real y sin fecha de llegada real Estado programado
305945	Rojas Marín Alexander	En la Cartilla biográfica Estado Vigente y en el Reporte Estado Aprobado
791583	Valencia Ocampo Edwar	En la Cartilla biográfica Estado Inactivo y en el Reporte Estado Aprobado
755634	Villamil Cepeda Wilson	En la Cartilla Estado Inactivo y en el Reporte Estado Aprobado

Fuente: Reporte altas con beneficio de 72 horas SISIPEC - ERON Espinal VS Cartilla biográfica. Mayo 2025.

Criterio:

- **"Art. 3º., Decreto 2545 de 1997 de que trata Ley 65 de 1993, modificado por el Art. 43 de la Ley 1709 de 2014 Art. 56 Sistemas de información. El Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) será la fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario. En caso de que existan personas cuya identidad no ha sido determinada o se encuentran indocumentadas, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) llevará a cabo las**

gestiones ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de lograr su plena identificación.”

- ***Procedimiento Beneficio Administrativo permiso hasta 72 horas Código PM-DJ-G07 Versión 2 de fecha 24/10/82023, Se evidencia un incumplimiento al procedimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, del área jurídica de Espinal, al no estar actualizada la cartilla biográfica, compendio unificado dentro del sistema de información del instituto, de los datos del procesado, situación jurídica y procesal, resultados del tratamiento penitenciario cuando haya lugar a ello o del régimen de aplicación cuando no sea necesario el tratamiento. Seguimiento de los procesos de ingreso, estadía y salida de un interno en todos los Establecimientos de Reclusión. SISIPEC Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario. En este sistema de información del INPEC, se encuentran almacenados los registros de todos los internos a nivel nacional en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.***

Causa:

- Falta de aplicación del procedimiento para el beneficio administrativo de hasta 72 horas.
- Falta de compromiso por parte de funcionarios de jurídica, de dirigirse a la oficina de Sistema a nivel central y subsanar las inconsistencias que se ven reflejadas en el sistema SISIPEC WEB, toda vez que no hay concordancia en el Reporte de Altas con beneficio y la Cartilla biográfica, pues según información del responsable del área de jurídica del ERON Espinal solamente están saliendo a permiso 11 internos y en el reporte de altas con beneficio se reflejan 19 internos con beneficio administrativo de hasta 72 horas.

Consecuencia:

- No se ve reflejado en el sistema una información veraz, por las inconsistencias que se presentan.
- Que la información del sistema tiende a confundir porqué no hay coherencia de los reportes de altas con beneficio Vs la cartilla biográfica.

Análisis de Riesgos: No se evidencia un riesgo relacionado con el presunto hallazgo, sin embargo, es importante cumplir con la Ley y el procedimiento establecido.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"Se procede verificando exhaustiva a través del aplicativo SISIPEC 2, específicamente en el módulo correspondiente a los beneficios administrativos 72H/permisos hasta por 72 horas. Para ello, se consultaron los Números Únicos de Identificación de los Privados de la Libertad (PPL), constatando el estado actual de cada uno de los trámites administrativos.

Durante esta verificación, se observaron las distintas resoluciones emitidas en cuenta a los beneficios otorgados, reflejando el estado actualizado de cada proceso, ya sea en condición de libertad, fuga o prisión domiciliaria."

Una vez verificado los comentarios, soportes y evidencias adjuntas enviadas por el auditado respecto del presente hallazgo, el equipo auditor decide levantarlo.

HALLAZGO NO. 15. CONTRATOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DICIPLINARIO.

Condición: Se procedió a verificar un total de 25 carpetas de documentación exigida para la contratación así: 10 del año 2023, 10 del año 2024 y 5 del año 2025 encontrando lo siguiente (Ver figura número 15):

Figura No 15. Detalle contratos sin requisitos legales.

Año	CONTRATO	OBSERVACION
2023	# Orden de compra 105717 programa psicosocial	No hay Acta de inicio, orden de pago, acta de supervisor, liquidación de contrato
	# Orden de compra 105566 programa delinquir no paga	No hay Acta de inicio, orden de pago, acta de supervisor, acta de liquidación
	# orden de compra 107143 elementos para panadería	No hay acta de inicio, pagos, acta de supervisor, acta de liquidación
	Contrato mínima cuantía 09-23 Secop II Alimentación Caninos	No hay oficio para solicitud RPC o compromiso, pagos, acta de

		supervisión, acta de liquidación
	Contrato mínima cuantía 07-23 Secop II Cigarrillos	No hay orden cronológico en la documentación, acta de inicio, acta de supervisión de la entrega, póliza de garantía, acta de liquidación
	# Orden de compra tienda virtual 104193 -gaseosa	No hay orden cronológico de la documentación, falta modificación, compromiso solicitud por escrito, acta de liquidación
	# Orden de compra 104088 Embutidos, salchichón, salchichas para expendio	No hay órdenes de pago, modificación de la orden de compra, oficio de la solicitud de compromiso de los pagos, acta de inicio, acta de supervisor, acta de liquidación
	# orden de compra 104080 – Lácteos, helados, avena, yogurt, arequipe, bon your	No hay acta de inicio, pagos, acta de supervisión, acta de liquidación
	# Orden de compra 104089 – panadería, sillas bolígrafos	No hay oficio de solicitud de compromiso, acta de inicio, póliza de garantía, acta de liquidación
2024	Contrato Mínima cuantía 005-2024 – productos alimenticios	No hay orden cronológico de la documentación, acta de inicio, no tiene póliza de garantía, está en proceso de liquidación
	# Orden de compra 127853 – Atención psicosocial cartulinas, vinilos, escarcha, juegos ajedrez	No hay acta de inicio, póliza de garantías, está en proceso de liquidación
	Contrato mínima cuantía 132022 – lubricantes	No hay invitación pública, hay duplicidad de la documentación, falta oficio de solicitud de compromiso,
	# Orden de compra 129220 – detergentes, ambientadores	No hay orden cronológico en la documentación, existe duplicidad en la documentación, no hay acta de inicio, póliza de garantías
	Convenio Interinstitucional con Alcaldía de Coyaima por valor de \$8.000.000 elementos de aseo	No hay acta de inicio, informe del supervisor, acta de liquidación, ni de recibido a satisfacción
2025	Contrato ROOT + CO 2025, cuyo objeto es: "Contratar la administración y funcionamiento de un taller de confección con mano de obra de PPL del ERON del Espinal - Tolima"	No hay acta de inicio, informes de supervisión y existen algunos oficios sin radicado GESDOC.

Fuente: Oficina de Contratos ERON Espinal - Elaboración propia

Criterio: Se observa que no se dio aplicación a la Ley de contratación Estatal, ni al manual de contratación estipulado en la plata forma de ISOLUCION:

- **Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA**

ARTÍCULO 1.- Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley.

2o. Se denominan servidores públicos:

a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

(Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-230 de 1995.)

(Declarado exequible por la Sentencia C-949-01.)

b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.

(Literal b) declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-374 de 1994.)

(declarado exequible por la Sentencia C-949-01.)"

- **Procedimiento Logística y abastecimiento código PA-LA M03 Versión 8 de fecha 29 de diciembre de 2023, el objetivo del manual de contratación dice: "Precisar las directrices para:**

1. El desarrollo de los procesos contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obras del INPEC, en marco de la normatividad vigente mediante el establecimiento de procedimientos.

2. Las actividades que deben llevarse a cabo respecto de la vigilancia, control y buenas prácticas en los contratos que se celebren."

Por lo anterior, se enuncia un presunto alcance disciplinario, por un supuesto incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1º del artículo 38 en concordancia con el artículo 67, enunciados en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1º. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

(...)

“ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

(...)

Causa:

- Falta de control por parte del funcionario encargado del área de contratación y gestión corporativa.
- Desconocimiento de procedimientos por parte del dueño del proceso.

Consecuencia: Responsabilidades penales para los funcionarios encargados de realizar el trámite correspondiente para la ejecución de un contrato, con el lleno de los requisitos legales, que contenga la documentación necesaria como soporte del contrato.

Ánalisis del riesgo: Una vez verificado el mapa de riesgos del Instituto, se configuran los siguientes riesgos:

- **“Riesgo R77 de corrupción, Posibilidad de afectación económica por multa y sanción del ente de control y reputacional en la pérdida de confianza de proveedores, por la ejecución de los procesos contractuales en cualquiera de las etapas sin el cumplimiento de los requisitos legales y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, debido a la falta de conocimiento del personal para la ejecución de las actividades del proceso de contratación.”**
- **“Riesgo 78 de corrupción: Posibilidad de pérdida económica y reputacional por hallazgos y/o sanciones de entes de control e insatisfacción de los grupos de valor debido al incumplimiento o debilidades de las obligaciones a cargos de los supervisores de los contratos atendiendo la normatividad de contratación.”**

- **Riesgo 79 de corrupción: Posibilidad de pérdida económica y reputacional por hallazgos y/o sanciones de entes de control e insatisfacción de los grupos de valor debido al ingreso a almacén de los bienes sin el cumplimiento pleno de los requisitos, conforme manuales y procedimientos vigentes."**

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado comenta lo siguiente:

"Se tiene una persona idónea como responsable de Contratación en el establecimiento y en el momento de la visita de Auditoría se encontraba realizando una labor de organización de documentos de los contratos, tal como lo indica la ley general de archivo, la cual cita: La Ley General de Archivos en Colombia es la Ley 594 de 2000, que establece las reglas y principios generales para la gestión archivística en el país. Esta ley aplica a la administración pública, las entidades privadas que cumplen funciones públicas, y a otros organismos regulados."

De conformidad con lo acordado en el acta número 34 de la OFICI, se deben cumplir los tiempos para evaluar lo descrito. Por lo anterior se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO No. 16. DEFICIENCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AL INTERIOR DE LA BODEGA DEL ALMACÉN DEL CPMS ESPINAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Condición: Al realizar inspección física de las instalaciones de la bodega del Almacén, se evidenciaron las siguientes situaciones: Condiciones de humedad en las paredes, filtración de agua a través del techo, la bodega es compartida con el archivo del establecimiento y estas son separadas únicamente por estantes, cajas y algunos bienes inservibles del almacén, no se cuenta con cámaras de seguridad.

Por otra parte, no se cuenta con una organización adecuada que permita identificar de manera eficiente los bienes para su verificación, en especial una clara delimitación de la bodega de "inservibles" y de la bodega de "nuevos" o "No explotados (buenos)". Lo anterior tal y como se observa en la figura número 16.

Figura No. 16. Bodega de almacén y archivo de CPMS Espinal.



Fuente: Propia - Establecimiento Espinal

Criterio: Manual de manejo de Bienes, con código PA-LA-M02 V2 del 15/03/2019, el cual señala:

"Almacén: lugar delimitado donde se guardan, conservan, organizan y custodian los bienes adquiridos por la Administración, para ser suministrados a las Dependencias o personas de la entidad a fin de ser utilizados".

"Almacenamiento o Bodegaje: es la distribución física, registro de los bienes en depósito y su consiguiente organización interna; deberá efectuarse de conformidad con la naturaleza de los bienes, la necesidad de seguridad y las características particulares que garanticen su conservación y faciliten su manejo, identificación y control" (Subrayado fuera del texto).

Causa:

- Falta de mantenimiento de la infraestructura y adecuación del espacio que permita el control, custodia, administración de los bienes al interior del almacén.
- Espacio insuficiente.
- Desorganización de los bienes que reposan en la bodega.

Consecuencia:

- Deterioro de los bienes que se encuentran en el almacén.
- Perdida, hurto o sustracción de bienes.
- Ingreso de personal no autorizado.
- Hacinamiento de bienes lo que dificulta identificar lo que allí reposa.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"No se desconoce la necesidad de mejorar las condiciones físicas del almacén, sin embargo, es preciso aclarar que las causas están relacionadas con factores de infraestructura los que exceden la competencia directa del establecimiento."

La respuesta del auditado, no abarca la totalidad de la situación encontrada y descrita en el presente hallazgo, por tanto se ratifica.

HALLAZGO No. 17. FALTA DE CONTROL EN EL REINTEGRO DE BIENES MUEBLES AL ALMACÉN DEL ESTABLECIMIENTO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO – FISCAL Y PENAL.

Condición: En revisión de reporte de "Elementos Devolutivos" del 05 de mayo de 2025 del PCT / inventarios, se contaba con la existencia de **44** elementos devolutivos en estado "inservible" por valor de \$23.824.987,62.

De acuerdo con lo anterior, se solicitaron los oficios o correos electrónicos de reintegro por parte de los funcionarios al almacén, de lo cual se aporta oficio (**sin radicado de GESDOC**) de entrega de **31 elementos devolutivos**, es decir, que a la fecha no se contaba con soporte de solicitud de reintegro de **13 elementos** por valor de \$13.143.348, los cuales se relacionan a continuación (ver figura número 17):

Figura No. 17. Bienes muebles sin solicitud de reintegro al Almacén.

No.	Placa	Descripción	Valor
1	246705	Equipo de aire acondicionado	\$689.900
2	428308	Escritorio MF-69	\$243.000
3	428310	Escritorio MF-69	\$243.000
4	428306	Escritorio MF-69	\$243.000
5	428307	Escritorio MF-69	\$243.000
6	338599	Locker Metálico USPEC	\$170.000
7	325783	Locker Metálico USPEC	\$170.000
8	304787	Silla Giratoria con brazos	\$350.000
9	349921	Computador Todo en 1	\$2.380.270
10	333309	Computador Todo en 1	\$2.449.728,65
11	410255	CPU procesador INTEL CORE	\$4.299.528,76
12	410251	Monitor 23.8 pulgadas LED	\$1.074.882,19
13	371283	Lavamanos portátil	\$587.038
		Total	\$13.143.448

Fuente: Elaboración propia a partir de reporte PCT. ERON Espinal 2025

Por otra parte, y dadas las condiciones de desorganización y disposición de los bienes, se genera incertidumbre sobre los bienes que allí reposan. Ver figura número 18.

Figura No. 18. Ubicación de inservibles.



Fuente: Propia- Almacén CPMS Espinal

Lo anterior, dado a que se evidenciaron físicamente bienes dentro de los "inservibles" que no se encuentran registrados en PCT como elementos devolutivos en estado "inservible" o que, por error, se encuentran con dichos bienes, ejemplo (ver figura número 19):

Figura número 19. Bienes muebles ubicados con el lote de inservibles.

BIEN	OBSERVACIÓN
Impresora marca Samsung de placa 348376 	<p>No registrado como bien en estado "inservible", en PCT, el almacenista informa que es un bien que se encuentra para arreglo por un repuesto y que por error se dispuso con los inservibles.</p> <p>Al estar dispuesto con los inservibles, este bien se encuentra lleno de polvo, lo que puede contribuir a un posible deterioro o daño adicional. Igualmente debe estar en custodia de la persona asignada no del almacenista, ya que no se ha solicitado ningún tipo de reintegro.</p>
Desfibrilador placa 364324 	<p>No registrado en PCT como elemento en estado "inservible".</p>
Aire acondicionado de placa 246705 	<p>No registrado en PCT como elemento en estado "inservible", únicamente se cuenta con la carcasa es decir ya no contiene nada en su interior.</p>

Fuente: Propia- Almacén CPMS Espinal - 2025

Finalmente, al solicitar los **conceptos técnicos** de los bienes que se ubican como “no inservibles” a la fecha no se cuenta con los mismos. Estos documentos permiten determinar las condiciones de dichos bienes y por tanto su ubicación en el almacén.

Lo anterior va en contravía del procedimiento establecido, el cual señala que los bienes no se pueden **reintegrar físicamente** hasta tanto no se cuente con:

1. Oficio o correo electrónico de solicitud de reintegro.
2. Comprobante de reintegro de Bienes del aplicativo firmado.
3. El concepto técnico para baja de bienes muebles de los bienes que se reportan en estado (malo, obsoleto o no utilizable).

Criterio: Procedimiento para el reintegro de bienes muebles a bodega con código PA-LA-P05 V1 del 16/08/2018, procedimiento de Baja de Muebles y Enseres, Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en Estado Inservible con código PA-LA-P10 V1 del 04/08/2022, Manual de Manejo de Bienes con código PA-LA-M02 V2 del 15/03/2019.

Se presume de su incidencia disciplinaria, toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en los numerales 22 y 23 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

(...)

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima".

Causa: Desconocimiento del procedimiento establecido por parte del responsable del almacén y de los funcionarios del establecimiento.

Consecuencia:

- Pérdida, hurto y sustracción de los bienes.

- Dificultad para la identificación de los bienes que se encuentran en la bodega.
- Deterioro de elementos que se encuentran en estado bueno y que se encuentran alojados con los bienes en estado inservible.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos, se recomienda validar la pertinencia de su inclusión.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

(...)

En cuanto a los elementos restantes, se aclara que la funcionaria responsable de realizar la formalización de los documentos de reintegro se encuentra en condición médica de incapacidad

Respecto a la ausencia de conceptos técnicos de los bienes identificados como "inservibles", se aclara que varios de estos bienes se encuentran en espera de valoración técnica para su clasificación definitiva, proceso que requiere la participación del área de sistemas o mantenimiento, según corresponda

(...)

Lo anterior no desvirtúa el hallazgo, es bueno destacar qué, si un servidor público está incapacitado, otra persona debe ser asignada para ejercer la función. Por lo anterior se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO No. 18. FALTA DE FUMIGACIÓN EN LA BODEGA DE ALMACÉN Y DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE FUMIGACIÓN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Condición: Se solicitó al responsable de PIGA del establecimiento, las actas de fumigación 2024 y 2025, en estas actas se menciona que se ha realizado fumigación al interior del almacén.

Al solicitar el registro fotográfico con fecha de dichas fumigaciones, se informa que por error el almacén se encuentra incluido en los informes, pero que la última fumigación realizada fue en el mes **junio de 2024**, es decir hace aproximadamente 1 año que no se realiza fumigación al almacén del establecimiento, esto obedece a que los encargados del almacén durante estos periodos terminaban su horario a las 04:00 p.m. y dichas fumigaciones se realizan habitualmente sobre las 04:45 p.m.

Criterio: Manual para la Implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PM-TP-M01 V2 del 15/03/2019, el cual señala en el literal a del numeral 3.1.3 Control de Vectores y Plagas lo siguiente:

"Se deben programar actividades de fumigación y desratización para el control de las vectores plagas (ratas, ratones, chinches, pulgas, cucarachas, entre otros). Estas actividades se deben realizar como mínimo tres veces al año y la debe realizar una empresa que cuente con los permisos de la autoridad competente y que cumpla con los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos". (Subrayado fuera del texto)

Causa:

- El funcionario con la asignación de funciones del almacén no se encuentra en el horario en el que realizan las fumigaciones por tanto no se puede dar ingreso a la empresa que realiza dicha labor.
- Inobservancia de los manuales y procedimientos, así como de la importancia de que se realicen oportunamente dichas fumigaciones.

Consecuencia:

- Propagación de vectores, plagas y enfermedades.
- Posibilidad de daño de bienes devolutivos de control administrativo o bienes de consumo.
- Incumplimiento de las directrices al interior de la entidad en el marco de la Gestión Ambiental.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"Se efecto jornada de fumigación con ingreso prioritario al almacén. (Anexo No 1. Acta de fumigación No 839) (Anexo No. Acta de fumigación No 993.

Coordinación con la funcionaria encargada del área del almacén para la ajustar el orden fumigación para de intervención de áreas sensibles como el almacén (Anexo No 3. Registro fotográfico)"

Verificadas las acciones correctivas, el acta y el registro fotográfico, el presente hallazgo se levanta.

HALLAZGO No. 19. DEBILIDADES EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES AL ALMÁCEN- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Durante visita de auditoría se evidenció que el jueves 08 de mayo ingresaron bienes al auditorio del establecimiento. El viernes 09 de mayo se observa que dichos bienes todavía se encontraban en el auditorio. Durante el transcurso de la mañana, algunos de estos bienes se trasladan sin pasar en ningún momento por el Almacén. Ver figura números 20 y 21:

Figura No. 20. Auditorio Espinal 8 de mayo de 2025.



Fuente: Propia- Auditorio CPMS Espinal – mayo 2025

Figura No. 21. Auditorio Espinal 9 de mayo de 2025.



Fuente: Propia- Auditorio CPMS Espinal

De acuerdo con lo anterior se evidencian las siguientes situaciones:

1. Los bienes no ingresan al almacén como único espacio delimitado en donde se: **Guardan, conservan, organizan y custodian los bienes adquiridos**, para posteriormente, ser suministrados a las dependencias o funcionarios del instituto a fin de ser utilizados.
2. No se cuenta permanentemente con la presencia del almacenista (la cual es indispensable), a fin de que en coordinación con los supervisores de contrato certifiquen que los elementos recibidos correspondan a las especificaciones adquiridas del bien, y a lo establecido en el contrato.
3. Al ubicarse los elementos en sitios distintos al almacén, no se puede garantizar su custodia.

4. Las entregas no son realizadas únicamente en el almacén al servidor público autorizado y los bienes se llevan inmediatamente por quien realizó la adquisición, por tanto, no se aplica correctamente el procedimiento de salida de los bienes, el cual señala que:

- *Debe realizarse la solicitud (oficio, acta, correo electrónico) de entrega de bienes por el servidor público responsable de la adquisición de bienes o el supervisor del contrato/convenio de los bienes muebles adquiridos para el Instituto (**bienes devolutivos, bienes devolutivos de control administrativo o bienes de consumo**), en donde se incluya como mínimo: El número del contrato, convenio o donación correspondiente, una descripción detallada de los bienes, y la lista de distribución o dependencias que recibirán dichos bienes, especificando las cantidades requeridas.*

Criterio: Procedimiento para la Entrada de Bienes Muebles a Bodega con código PA-LA-P04 V3 del 18/04/2024, Procedimiento para Salida de Bienes Muebles de Bodega con código PA-LA-P03 V2 del 06/10/2021 y V3 del 31/01/2025, Manual de Manejo de Bienes con código PA-LA-M02 V2 del 15/03/2019.

Se presume de su incidencia disciplinaria, toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en los numerales 22 y 23 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

(...)

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima".

Causa:

- Desconocimiento de los lineamientos establecidos para el ingreso y salida de bienes muebles a o de bodega.

Consecuencia:

- Pérdida, hurto y sustracción de los bienes.
- Recibo de bienes que no cumplen con las especificaciones solicitadas.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

(...)

Gestión corporativa y financiera tenía conocimiento del ingreso de los productos, el área fue utilizada de manera transitoria en espera de ser transportados a la bodega de almacén y posterior entrega a la dependencia correspondiente.

(...)

El comentario del auditado no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se ratifica.

HALLAZGO No. 20. FALTA DE CONCEPTO TÉCNICO DE BIEN DADO DE BAJA EN LA VIGENCIA 2024 - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: La Resolución de baja de bienes, así como informe de baja de Bienes Inservibles y No Utilizables de fecha septiembre de 2024, señalan que se ordenó la baja de *35 bienes en estado de total obsolescencia*, dado a que estos no eran susceptibles a reparación o mejora y los cuales ascendían a un total \$47.031.417,58.

Al verificar el acápite de conceptos técnicos que soportan la solicitud de baja, se señala que estos fueron emitidos de la siguiente manera, ver figura número 22:

Figura No. 22-Conceptos técnicos emitidos – bajas 2024.

ÍTEM	GRUPO	VALOR-COSTO	CONCEPTO EMITIDO POR
25	Equipo eléctrico y otros equipos RAEE	\$39.524.649,01	Encargado de la Oficina de Sistemas
10	Muebles y Enseres	\$7.506.768,57	Encargado del Almacén
Total: 35		Total: \$47.031.417,58	

Fuente: Resolución e informe de baja de Bienes 2024. ERON Espinal 2025

Al verificar los formatos suscritos de los conceptos técnicos, que se encuentran archivados en la carpeta de "bajas 2024", que reposa en el archivo del área del almacén, se evidenció un concepto técnico faltante, el cual se relaciona a continuación, ver figura número 23:

Figura No. 23 - Conceptos técnicos- bajas 2024.

PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	VALOR-COSTO	CONCEPTO TÉCNICO
367812	Sistema de lavamanos manos libres	\$845.000	NO SE ENCONTRÓ

Fuente: Carpeta bajas 2024. ERON Espinal 2025

Respecto de los conceptos técnicos, el procedimiento de Baja de Muebles y Enseres, Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en estado inservible, señala que el concepto técnico es *el documento que certifica en estado en el que se encuentra el bien inmueble, el cual debe ser emitido por una persona idónea o ente competente y debe ir adjunto al procedimiento de bajas como requisito indispensable.*

Criterio: Procedimiento para la Baja de muebles y enseres, aparatos eléctricos y electrónicos, en estado inservible con código PA-LA-P10 V1 del 04/08/2022 en sus actividades No.4, 5, 6, 8, 9, 11.

Se presume de su incidencia disciplinaria, toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en los numerales 22 y 23 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

(...)

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima".

Causa:

- Ausencia de controles efectivos que aseguren contar con todos los conceptos técnicos de los bienes que se darán de baja.

- Falta de rigurosidad en la verificación de la existencia de la totalidad de los conceptos técnicos como requisito indispensable para su baja.

Consecuencia:

- Posibles procesos administrativos al dar de baja un bien que no contaba con el concepto técnico requerido.

Ánálisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos, se recomienda validar la pertinencia de su inclusión.

Ánálisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"Como prueba de lo anterior, adjunto me permito remitir los conceptos técnicos de la baja realizada en el año 2024 por la suma de \$47.031.417,58; firmados por el Dg. Cardozo Mendoza Daniel Fernando – Responsable área de Sistemas y la Ds. Luz Mary Méndez Bocanegra – Almacenista del establecimiento según categorías y que corresponden a las bajas certificadas por el funcionario que ejerce como Contador del Establecimiento. (Aneo No 1. Concepto técnico bajas elemento faltante por concepto 367812)"

Se evidenció la baja del sistema de lavamanos, concepto 367812. Por lo anterior se levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 21. BIENES ASIGNADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ALMACÉN DEL ESTABLECIMIENTO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: De acuerdo con solicitud de existencia de elementos del aplicativo PCT, se observó que el almacén a corte de 05/05/2025 no contaba con existencias de bienes muebles (**bienes devolutivos, bienes devolutivos de control administrativo o bienes de consumo**), únicamente se contaba con elementos en estado "inservible".

Al realizar inspección física, se observaron elementos diferentes a los que se registraban en el reporte de "Elementos Devolutivos" en estado "inservible", como: Equipos de cómputo, llantas, entre otros. Al indagar al almacenista estos ya están asignados, pero a la fecha se encuentran ubicados en esta bodega, ya que los responsables no cuentan con espacio, Ver figura número 24:

Figura número 24. Bienes asignados que se encuentran en bodega.



Fuente: Propia- Almacén CPMS Espinal

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, cuando estos bienes salen del almacén son **responsabilidad del servidor público al cual le son asignados**, por lo que no deben estar en custodia del almacenista, o en dado caso se deben dar aplicación al procedimiento establecido respecto del reintegro de bienes muebles.

Criterio: Procedimiento Reintegro de Bienes Muebles a Almacén CÓDIGO: PA-LA-P05 V1 del 16/08/2018, Procedimiento para la Salida de Bienes Muebles de Bodega con código PA-LA-P03 V2 del 06/10/2021 y V3 del 31/01/2025.

Se presume de su incidencia disciplinaria, toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en los numerales 22 y 23 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.” (...)

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima”.

Causa: El almacenista permite guardar en el almacén bienes que se encuentran en servicio, no aplicación del procedimiento establecido.

Consecuencia:

- Perdida de bienes.
- Desorganización del almacén al contar con bienes a los cuales ya se les aplicó el procedimiento de salida.
- No aplicación del procedimiento sobre reintegro de bienes a muebles a bodega.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

“Se efectuó el retiro de los elementos del almacén por parte de los funcionarios correspondientes según registro de PCT. (anexo No 1. Acta Almacén.

Se efectúa comunicación por parte de dirección de la aplicabilidad del procedimiento PA-LA-P03 V2 del 06/10/2021 y V3 del 31/01/2025 (salida de bienes de bodega), y PA-LA-P05 V1 del 16/08/2018 (reintegro de bienes muebles), para evitar que la situación se vuelva a presentar. (anexo No 2. Comunicado Almacén.

Se efectúa comunicación a correos electrónicos para conocimiento general de los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Espinal. ((anexo No 3. Correo electrónico)”

Verificadas las acciones anteriores, el equipo auditor levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO NO. 22. INOPORTUNIDAD EN EL RETIRO DE SALDOS (\$) DE FOLIOS DE LA PPL INACTIVA Y TRASLADO AL NIVEL CENTRAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: De acuerdo con reporte de bajas del CPMS Espinal del periodo comprendido entre enero y marzo de 2025, se tomó muestra aleatoria simple de población finita de **15 PPL** con fecha de salida en el mes de enero de 2025, de los cuales se evidenció que **8 PPL** con salida del ERON, no cuentan con traslado de los recursos al nivel central, a pesar de que se encuentran inactivos y con antigüedad superior a 3 meses sin reclamación de los recursos, los cuales se relacionan en la figura número 25:

Figura No. 25. Saldo folio – Movimiento por interno CPMS Espinal corte 20/05/2025.

No.	N.U.	FECHA DE SALIDA DEL ERON	TIPO DE BAJA	SALDO EN FOLIO MOVIMIENTOS POR INTERNO
1	805617	07/01/2025	Libertar por Autoridad	\$9.234
2	987131	12/01/2025	Libertar por Autoridad	\$29.264,29
3	883862	15/01/2025	Libertar por Autoridad	\$29.370,46
4	326934	17/01/2025	Libertar por Autoridad	\$23.908,23
5	1013601	18/01/2025	Libertar por Autoridad	\$13.851,90
6	1193518	22/01/2025	Libertar por Autoridad	\$26.249,75
7	840825	23/01/2025	Libertar por Autoridad	\$324,83
8	1166012	26/01/2025	Libertar por Autoridad	\$34.065,56

Fuente: Elaboración propia a partir de reporte de bajas remitido por el CPMS Espinal, consulta SISIPEC Web y aplicativo Manejo de Dinero (Movimientos por interno)

Lo anterior incumple el procedimiento Manejo de Dinero en su actividad 37 el cual señala:

"37. Realizar Traslado de Recursos. El pagador del ERON, trimestralmente debe generar el reporte de saldos de la PPL inactiva en el aplicativo donde se administran los recursos de la PPL, realizar el retiro del total en cada uno de los folios según el concepto de salida de la PPL (fuga o libertad) y realizar el traslado de estos recursos de la cuenta matriz a la cuenta autorizada por el INPEC". (Subrayado fuera del texto).

Criterio:

- Resolución 6349 de 2016, artículo 41. USO DIARIO. Parágrafo único.
- Procedimiento manejo de dinero con código PA-GF-P025 V2 del 18/03/2019, actividad No.37.

Causa: Ausencia de controles que aseguren la oportunidad en el traslado de los saldos no reclamados de la PPL.

Consecuencia: Diseñar e implementar controles que aseguren la oportunidad en el traslado de los recursos.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"Así las cosas, me permito informar que fue retirado del Sistema Manejo de Dinero y los saldos de 95 PPL equivalentes a \$3.901.800,40"

Una vez verificada el acta 1053 del 11 de junio de 2025 y los soportes, el equipo auditor levanta el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 23. INOPORTUNIDAD Y FALTA DE GIRO DE SALDOS DE FOLIO DE LA PPL TRASLADADA A OTRO ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: De acuerdo con reporte de traslados de PPL del CPMS Espinal a otros establecimientos del aplicativo SISIPEC WEB del periodo comprendido entre junio de 2024 y marzo de 2025, suministrado por la Oficina de Sistemas de Información de la Dirección General, se procedió a realizar muestra aleatoria simple de población finita de **18 PPL** a fin de verificar el traslado de los recursos al ERON de destino dentro de los **5 días hábiles siguientes** de conformidad con el procedimiento establecido.

De lo anterior, se evidenció que a **6 PPL** no se les ha realizado el respectivo traslado de recursos al Establecimiento de destino y a **1 PPL** se le realizó el traslado después de 40 días. Ver figura número 26:

Figura No. 26. *Saldos folio PPL CPMS Espinal sin traslado a Establecimiento de destino.*

No	N.U.	FECHA DE TRASLADO	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	SALDO EN FOLIO PENDIENTE POR TRASLADAR A 20/05/2025	FECHA MÁXIMA EN QUE DEBIÓ SURTIRSE EL TRASLADO DE LOS RECURSOS	DÍAS DE INOPORTUNIDAD ¹
1	1153991	15/01/2025	CPMS FUSAGASUGÁ	\$113,27	22/01/2025	-118 DÍAS
2	1094413	15/01/2025	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ	\$15.390,73	22/01/2025	-118 DÍAS
3	1167075	13/02/2025	CPMS TUNJA	\$16.968,11	20/02/2025	-89 DÍAS
4	1193053	18/03/2025	CPMS PÚERTO TRIUNFO	\$231,89	26/03/2025	-40 DÍAS
5	748981	18/03/2025	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE	*\$106.862,81 Saldo ya trasladado el 05/05/2025	26/03/2025	-240 DÍAS
6	893249	25/03/2025	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ	\$457,31	01/04/2025	-49 DÍAS
7	1031007	27/03/2025	CPMS BOGOTÁ	\$850,28	03/04/2025	-32 DÍAS

Fuente: Elaboración propia a partir de reporte de traslados remitido por la Jefatura de Sistemas Sede Central del aplicativo SISIPEC, consulta SISIPEC Web y reportes de aplicativo Manejo de Dinero (Movimientos por interno)

Lo anterior incumple lo establecido en el Procedimiento Manejo de Dinero, en especial lo señalado en el numeral 27:

"Cuando la PPL se traslada a otro ERON administrado por el INPEC, el saldo que registra en su folio debe ser enviado al ERON de destino de la PPL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al traslado de este".

Criterio: Procedimiento Manejo de Dinero con código PA-GF-P025 V2 del 18/03/2019 numerales 26 al 31.

Causa:

- Falta de controles que aseguren la oportunidad en el movimiento de los saldos de los PPL que son trasladados de ERON.

Consecuencia:

¹ Con corte a 20 de mayo de 2025.

² La inoportunidad se verifica desde el 27 de marzo al 05 de mayo, fecha en la cual se realizó el traslado.

- Afectación de la PPL trasladada al no contar con los recursos para realizar las compras de artículos esenciales.
- PQRSD radicadas por la PPL al no contar con sus recursos en los tiempos establecidos.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"Estos saldos una vez retirados del aplicativo manejo de dinero relacionados en la planilla No. 297031, se procedió a realizar la transferencia a la cuenta corriente INPEC JURIDICOS No. 110040311706 del Banco Popular por valor de \$1.812.402,32"

Verificado el comentario del auditado, el equipo auditor decide levantar el presente hallazgo.

HALLAZGO No. 24. DEBILIDADES EN EL MANEJO DEL APlicativo GESDOC E INOPORTUNIDAD DE LA RESPUESTA A LAS PQRSD (CUENTA MATRIZ DE INTERNOS) / HALLAZGO ADMINISTRATIVO COMPARTIDO ENTRE EL GRUPO INTERNO ADMINISTRATIVO /FINANCIERO Y COMANDO DE VIGILANCIA DEL CPMS ESPINAL - TOLIMA.

Condición: De conformidad con reporte de las PQRSD allegadas al CPMS Espinal, suministrado por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección General entre el periodo comprendido entre junio de 2024 y marzo de 2025, se allegaron 6 PQRSD a través del aplicativo GESDOC de temas relacionados con la cuenta matriz de internos. Una vez verificadas las mismas se observan las siguientes situaciones en 5 de ellas, ver figura número 27:

Figura No. 27. Revisión trazabilidad PQRSD radicadas al CPMS Espinal (Cuenta matriz internos).

RADICADO DE ENTRADA	FECHA RADICACIÓN	TEMA	GRUPO INTERNO DE DESTINO	RADICADO DE SALIDA Y FECHA	OBSERVACIONES DE ACUERDO CON VERIFICACIÓN GESDOC EL 16/05/2025
2025ER0033854	19/03/2025	FALTA DE REGISTRO EN CUENTA MATRIZ	1453 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Documento sin radicado de salida	Se observa documento con respuesta, sin embargo, el documento no se encuentra en formato PA-DO-G01-F02 Oficio versión oficial, tampoco cuenta con radicado/ impresión de la etiqueta de GESDOC.
2024ER0167022	26/12/2024	FALTA DE REGISTRO EN CUENTA MATRIZ	1456 COMANDO Y VIGILANCIA	Sin radicado de respuesta	Se finalizó radicado sin el asocio de ningún documento de respuesta.

RADICADO DE ENTRADA	FECHA RADICACIÓN	TEMA	GRUPO INTERNO DE DESTINO	RADICADO DE SALIDA Y FECHA	OBSERVACIONES DE ACUERDO CON VERIFICACIÓN GESDOC EL 16/05/2025
2024ER0148537	07/11/2024	REQUISITOS PARA LA CONSIGNACIÓN CUENTA MATRIZ DE LOS PPL	1453 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Sin radicado de respuesta	Se finalizó radicado sin el asocio de ningún documento de respuesta.
2024ER0109649	14/08/2024	FALTA DE REGISTRO EN CUENTA MATRIZ	1456 COMANDO Y VIGILANCIA	2025EE0056873 del 06/03/2023	Radicada el 14/08/2024 esta corresponde a una queja con tiempo de respuesta máxima del 05/09/2024 y se da contestación fuera de términos el 06/03/2025
2024ER0106773	08/08/2024	FALTA DE REGISTRO EN CUENTA MATRIZ	1456 COMANDO Y VIGILANCIA	2025EE0056945 del 06/03/2025	Radicada el 08/08/2024 esta corresponde a una queja con tiempo de respuesta máxima del 30/08/2024 y se da contestación fuera de términos el 06/03/2025

Fuente: Grupo de Atención al Ciudadano- Dirección General y aplicativo GESDOC.
Espinal 2025.

Criterio:

- Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación-AGN, socializada mediante oficio 2025IE0081098 del 25 de abril de 2025.
- Resolución No.000378 del 17 de febrero de 2017 "Por la cual se adopta el aplicativo GESDOC como único sistema de radicación de las comunicaciones oficiales en el INPEC".
- Guía para la elaboración y control de las comunicaciones institucionales, con código PA-DO-G01 V4 del 02/07/2024.
- Guía del aplicativo GESDOC con código PA-DO-G09 V1 13/05/2022, la cual señala en el numeral 2.2.3.1 Radicación IE (Interna enviada): una vez concluido el flujo de revisión y aprobación, el aplicativo generará la etiqueta con la información necesaria del documento radicado", como se puede observar en la figura número 28:

Figura No. 28. Impresión etiqueta GESDOC, comunicación interna enviada.

INPEC 20-09-2021 12:08
 Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0190772 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 8500-DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / JACQUELINE TORRES
 DESTINO 85002-GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL / NURIAN OMAIRA ROJAS LOPEZ
 ASUNTO PRUEBA
 OBS

2021IE0190772



Fuente: Guía GESDOC

- Oficio 2025IE0081098 del 25 de abril de 2025 el cual reitera:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **78** de **86**

Código: PA-DO-G01-F01

"2. El uso del aplicativo GESDOC es obligatorio para la radicación de las comunicaciones oficiales en todas las dependencias del Instituto y ventanillas de correspondencia.

3. Tener en cuenta que el consecutivo único de correspondencia que lleva el Instituto, corresponde al generado por el aplicativo GESDOC, el cual además de estar reglamentado por el AGN, permite al INPEC ejercer control y llevar la trazabilidad de todas las comunicaciones oficiales.

4. La digitalización del documento es de carácter obligatorio y de no efectuarse el aplicativo no permite continuar con el proceso de radicación. Se prohíbe cargar hojas en blanco o documentos con información diferente al radicado generado.

6. Es de obligatorio cumplimiento vincular el radicado al que se le esté dando respuesta en el campo "Respuesta a un Documento".

- **Ley 1755 de 2015: "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 14. términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

Causa:

- Falta de capacitación y conocimiento en la realización del proceso de gestión documental que genera el CPMS Espinal en el aplicativo GESDOC.
- Debilidades en la consulta y manejo para la correcta aplicación al momento de elaborar la documentación con base en los formatos disponibles en la plataforma ISOLUCIÓN.
- Debilidades en los controles que permitan dar respuesta a las PQRSD en los términos establecidos.

Consecuencia:

- Perdida de trazabilidad de la información al no radicarse la documentación como se dispone en la Guía del aplicativo (GESDOC).
- Incumplimiento de los lineamientos y normas al interior de la entidad respecto del uso de los formatos establecidos en Sistema Integrado de Gestión (plataforma ISOLUCIÓN).
- Vulneración de los derechos fundamentales al PPL al no contestar las PQRSD en los tiempos establecidos.
- Posibles sanciones administrativas al no contestar las PQRSD conforme los términos establecidos por la norma vigente.

Análisis de riesgos: Proceso: Gestión Documental. Objetivo del Proceso: Administrar la documentación del Instituto durante todo su ciclo vital de conformidad a la legislación vigente con el fin de conservar la memoria

institucional y proporcionar de manera oportuna la información a usuarios.

R92:

"Posibilidad de afectación a la imagen institucional por pérdida de información a causa del incumplimiento en la radicación de las comunicaciones oficiales internas y externas en el aplicativo GESDOC."

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"Se efectuó seguimiento a los radicados con GESDOC incompletos y se procede a su regularización documental. (anexo No 1. Respuesta GESDOC)

Se verificará de manera aplicativo la comunicación oficial mediante GESDOC todos los documentos allegados al área de pagaduría para evitar que se presente nuevamente el inconveniente."

Verificados los soportes y comentarios del hallazgo, se evidencia que estos no desvirtúan el hallazgo, por tal motivo, el equipo auditor lo ratifica.

HALLAZGO No. 25. FALLAS EN EL FLUJO SECUENCIAL DE VENTAS EN EL APLICATIVO MANEJO DE DINERO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO COMPARTIDO CON LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Condición: Se realizó simulación de venta de productos en el aplicativo manejo de dinero por parte del expendio del CPMS Espinal a 2 PPL, esto a fin de corroborar que el consumo del día no sobrepasara el tope diario máximo establecido, lo cual efectivamente se evidenció ya que el aplicativo generó el error *"superó el diario autorizado"*. Sin embargo, en el transcurso de la simulación con uno de los PPL se presentó la siguiente situación:

-Al PPL con N.U. 1004621, se le realiza la simulación del ingreso de 5 productos en el aplicativo manejo de dinero (08/05/2025), según figura número 29:

Figura No. 29. *Simulación ingreso productos- manejo de dinero y expendio.*

Datos de Usuario

Usuario GG1105684032
Establecimiento 145 - EPMSC ESPINAL - 36
Fecha 08/05/2025 10:29 AM

INPEC Manejo Dinero y Expendio

Inicio  Cambiar Contraseña  Ayuda  Salir

Seleccionar Bodega

Código 1746  Nombre PUNTO DE VENTA 07

Error
Superó el diario autorizado.
Interno 1004621

Nombre Interno
Número Factura 59385

Código Producto * Cantidad

Producto	Precio	Existencia	% IVA	IPOCONSUMO
GASEOSA COCA COLA 400ML	2.025,28	72	0	0

Productos Adquiridos

Cod. Producto	Producto	Valor Unitario	% IVA	Total IVA	Total IPOCONSUMO	Cantidad	Total	Acción
AZU	AZUCAR PAQ X 200 UNI	8.715,3	0	0	0	7	61.007,1	 
ALPINETTE	ALPINETTE ALPINA	3.215,3	0	0	0	9	28.937,7	 
JET	CHOCOLATINA JET LECHE	991,25	0	0	0	16	15.860	 
COCA4	GASEOSA COCA COLA 400ML	2.025,28	0	0	0	16	32.404,48	 
COCA4	GASEOSA COCA COLA 400ML	2.025,28	0	0	0	2	4.050,56	 

Fuente: Simulación- aplicativo manejo de dinero- 08/05/2025

Sin culminar el proceso (generar venta), se inició a eliminar dichos productos. Al quedar pendiente por eliminar un producto (*azúcar PAQ x 200 UNI*, cantidad 7, por un valor de \$61.007,10 de la factura 59385, se genera una falla (caída) en el servicio de internet en el Establecimiento, al consultar nuevamente al PPL se observa que se le ha generado **una venta automática** descontándole el valor de \$61.007,10, se procede a verificar la factura, pero esta genera el error "NULL", ver figura número 30:

Figura No. 30. Error NULL.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
EPMSC ESPINAL

Fecha	No.	null		
N.U. Interno	null			
Nombre del Interno				
null				
Saldo Anterior				
Saldo Actual				
Itc	Producto	Cant.	Vlr. Unitario	Vlr. Total
Total:				null

GG1105684032 08/05/2025 10:44 AM

Fuente: factura 59385

Teniendo en cuenta que se generó la venta, pero la factura no generó datos no pudo reversarse directamente desde el establecimiento, por lo cual se procede a remitir solicitud de revisión y atención de caso a la Subdirección Desarrollo de Habilidades Productivas. De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el aplicativo Manejo de Dinero, no cuenta con una parametrización o restricción a fin de que hasta que no se finalice la venta los productos no queden cargados al PPL y se le realice el descuento del valor de su folio.

Criterio: Procedimiento Manejo de Dinero con código PA-GF-P025 V2 del 18/03/2019 numeral 35.

Causa: Debilidades en los controles y falta de restricciones en el flujo secuencial del aplicativo manejo de dinero.

Consecuencia: Quejas o reclamos por parte de los PPL ante descuentos de los dineros cargados en el folio, sin que se finalice la venta.

Análisis de riesgos: No asociado en la matriz de riesgos.

Análisis de las observaciones efectuadas por el auditado al informe preliminar:

Mediante oficio 2025IE0120866 del 16/06/2025, el auditado hace los siguientes comentarios:

"De forma inmediata, se remitió el caso a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, tal como se evidencia en los registros del sistema, siendo esta la instancia competente para escalar la novedad al área de sistemas de la Dirección General del INPEC."

En la verificación de transacciones, se pudo revertir la simulación con la cuenta del PPL; sin embargo, la oficina de sistemas de información de la Dirección General debe verificar el procedimiento para este tipo de eventos, por lo anterior se ratifica el hallazgo para esta dependencia del nivel central.

OBSERVACIONES

No requieren Plan de Mejoramiento

OBSERVACIÓN No. 1. CARPETAS DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIN LOS SOPORTES LEGALES DE EJECUCIÓN: AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 82 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

Condición: Al verificar los controles en el proceso contractual, se evidencio que algunas carpetas de los años 2022, 2023 y 2024, se encuentran sin el lleno de los requisitos legales y soportes de ley.

Al indagar por dicha situación, se pudo evidenciar que existen conflictos internos de clima laboral. Ante esta situación se realiza reunión de cuerdo y se fijan compromisos. Ver figura número 31:

Figura No. 31. Acta No. 34 de Gestión Contractual - Situación Encontrada - Compromisos.

INPEC

OFICINA CONTROL INTERNO
ACTA N° 34

Fecha:	Jueves 08 de mayo de 2025
Hora:	8:00 am
Lugar:	ERON del Espinal
Tema:	Acta Gestión Contractual
AGENDA:	
1.	Socialización problemática
2.	Conciliaciones y acciones para seguir
3.	Cierre
DESARROLLO DE LA AGENDA:	
1.	<p>En desarrollo de la Auditoría especial al ERON del Espinal, la auditora Dra. Sandra Díaz, socializa la problemática encontrada al verificar los controles en el proceso contractual, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos y convenios sin el lleno de los requisitos legales, en especial años 2024, 2023 y 2022. • Situación de mal clima laboral entre funcionarios. • Proceso de entrega de cargo mediante acta mal diligenciada.
2.	<p>Una vez escuchadas las partes en cada uno de los puntos anteriores, se llegó al siguiente acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La funcionaria Paola Alejandra Gutiérrez Cetina se encargará de subsanar los contratos del año 2022 y 2023; y Paola Andrea Urueña subsanará los contratos del año 2024. Lo anterior con el apoyo de los líderes del área financiera y supervisores. La fecha límite para subsanar los contratos se fijó para el 30 de septiembre de 2025, en el sentido de aportar la documentación faltante en cada uno de los contratos y proceder a su liquidación. • De no cumplirse la anterior fecha (30 septiembre de 2025) para que los contratos queden con el lleno de todos los requisitos, se procederá por parte del director del Establecimiento del Espinal, remitir el caso a Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente. • Respecto del clima laboral se recomendó seguir las rutas que ha establecido el INPEC para estos casos. • Para las actas de entrega de cargo, aplicar los formatos actuales que tiene el Instituto.
3.	No siendo más del tema a tratar, se firma la presente acta en señal de aprobación por quienes en ella intervinieron.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección:
Comutador: 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F01

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48
Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página 83 de 86
Código: PA-DO-G01-F01

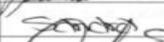
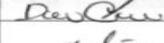
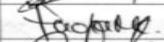
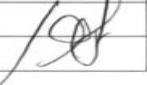
PROXIMA REUNION:

Fecha:	N/A
Hora:	N/A
Lugar:	N/A
Tema:	N/A

COMPROMISOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	

ASISTENTES:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
Jurídica-Relaciones	Ricardo Alvarado Gutiérrez et al.		reunion.epespnatainpe.gov.co
Presupuesto	Sandra Ichocantá Garzón		presupuesto.epespnatainpe.gov.co
Contabilidad	Lady M. Rodríguez		contabilidad.epc.inpec.gov.co
Procuraduría	Diana Camargo		pagaduria.epc.inpec.gov.co
Contratación	Rahola A. Uviera D.		contratacion.epc.inpec.gov.co
Control Interno	Sandra C. Díaz		control.interno4@inpec.gov.co
Control Interno	Sandra Paola Montero		cinterno4@inpec.gov.co
Control Interno	Mauricio García A.		mauricio.garcia@inpec.gov.co
División.	Mr. Mouno Monsalve L.		division.epespnatainpe.gov.co
Oficina			

Revisó: Mauricio García Alejo – Líder Auditoría

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Dirección:
Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

Página 2 de 1
Código: PA-DO-G01-F01

Fuente: Elaboración Propia

RECOMENDACIONES

- Dar respuesta a las PQRSD dentro de los términos establecidos.
- Las respuestas a las PQRSD siempre se deben emitir a través de oficio al destinatario y debe ser radicado por el aplicativo GESDOC.
- Verificar los manuales, procedimientos y circulares emitidos por la entidad a fin de que se dé cumplimiento a cada una de estas directrices.
- Solicitar capacitaciones relacionadas con el manejo del aplicativo GESDOC y otros temas en caso de que se requiera.
- Por parte de pagaduría del establecimiento solicitar se le brinde la información de los traslados permanentemente y con oportunidad a fin de proceder a realizar las acciones de traslado de estos recursos dentro de los términos.
- Realizar proceso de identificación a la fecha de PPL inactivos con antigüedad a 3 meses y sin reclamación de saldo a fin de que se realicen estos traslados al nivel central.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 84 de 86

Código: PA-DO-G01-F01

- Realizar un proceso de organización al interior del almacén, que permita identificar a que corresponde cada uno de los bienes que allí se disponen y aplicar los procedimientos establecidos por la entidad.
- Implementar controles que permitan que ningún bien se reintegre al almacén sin los requisitos correspondientes, dando aplicación al procedimiento establecido por la entidad.
- Existen actividades que se realizan periódicamente, por lo que se debe tener en cuenta las fechas para generar el control, la prueba y el informe.

9 PLAN DE MEJORA

De acuerdo con el procedimiento, una vez se haga entrega del presente informe definitivo de auditoría al Establecimiento, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, se realizará un ejercicio de capacitación en la construcción de planes de mejoramiento por parte del equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos identificados y que quedaron en firme.

Luego de la capacitación, el responsable en el ERON de elaborar el plan de mejora en el formato que diseño la Oficina Asesora de Planeación, remitirá a la Oficina de Control Interno en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles dicho documento, el cual está en extensión Excel.

Una vez sea revisado el documento del plan de mejora por la Oficina de Control Interno, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a su recibido, el ERON recibirá retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes, la OFICI avalará el Plan de Mejoramiento o en su defecto hará las recomendaciones pertinentes para su ajuste.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a la inclusión de los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo "ISOLUCION", para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento en el ERON inicie la subida de las evidencias (archivos en PDF), en el proceso de subsanación de cada hallazgo registrado.

Cabe aclarar qué, a las observaciones no se les hace Plan de Mejora.

Atentamente,

10. RESPONSABLE



LINA MELINA DÍAZ BECERRA
Jefe de Oficina de Control Interno

10. DISTRIBUCIÓN DEL INFORME	
Nombre y Cargo	Fecha
Capitán Luis Hernando Moreno Monsalve Director ERON Espinal	Junio 2025
Mayor Nancy Pérez Gonzales Directora Regional Central	
Señor Giovanny Zambrano Londoño Oficina de Sistemas de Información Dirección General	